BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.605

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 3 de Febrero de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1/4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 de página y hasta 1/2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 2 de Febrero de 1933

Por avisos varios	1.617.—
" adicional de balances	108.—
" anticipo de balances	35.—
" marcas	560.—
" adicional de marcas	75.—
" subscripción	430.30
" venta de Boletines y folletos	30.10
Total	$ 2.855.40

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m/n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo



Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor M. Canto

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16182. — Exp. 39645-C-1932. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato *celebrado "ad-referéndum"*, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos *y el señor* Manuel Canto, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita *en la calle* Belgrano número 952|58, de la Ciudad de Formosa, con destino *a la instalación* de las Oficinas del Distrito 27, por el término de tres años, con opción *a dos más* por parte de la Repartición, a contar de la fecha de su ocupación y *mediante* la retribución mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional (*$ 280.— m|n.*).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional *y vuelva a la* Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento *y reposición* del papel sellado correspondiente.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Correos y Telégrafos. — Ampliando la emisión de timbres postales conmemorativos del cincuentenario de La Plata.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16186. — Exp. 2218-C-1933. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.), la emisión de timbres postales conmemorativos del Cincuentenario de la Fundación de la Ciudad de La Plata, que fuera autorizado por decreto de fecha 16 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — La ampliación a que se *refiere* el artículo anterior será por las especies y cantidades ya fijadas en el *decreto* de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, *dése* al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Policía de la Capital. — Aprobando las licitaciones para la extracción de estiércol.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16187. — Exp. 39052-P-1932. — Visto este expediente en que la Policía de la Capital, da cuenta del resultado *obtenido* en la licitación pública realizada en la misma, el día 14 de Diciembre de 1932, para el servicio de extracción de estiércol de las distintas caballerizas de la repartición durante el año 1933, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida en fecha 4 de Octubre ppdo., (Exp. 27.420-P-1932), llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y *bases* del respectivo pliego de condiciones;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública *verificada* en la Policía de la Capital el día 14 de Diciembre de 1932, para *el servicio* de extracción de estiércol, de las distintas caballerizas de la repartición, *durante el año* 1933.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que a continuación se *expresan para* dicha extracción correspondiente a los grupos que se determinan:

Luis Gagliardo—

Grupo 1.° al precio de $ 167.— m|n. por mes.

Grupo 3.° al precio de $ 27.— m|n., por mes.

Tomás Ciámpoli—

Grupo 2.° al precio de $ 10.— m|n., por mes.

Grupo 4.° al precio de $ 10.— m|n., por mes.

Art. 3.° — El producido de esta licitación ingresará a Rentas Generales.

Art. 4.° — Comuníquese, *publíquese*, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de *Contabilidad del* Ministerio del Interior y pase a la Policía de la Capital, a sus demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.

Buenos Aires, Enero 23 de 1933.

15.967. — Vistas las *presentes* propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital Nacional de Alienadas: Ayudante 4.° (Item I), al señor José *Gabriel* Peruchena, por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del corriente mes. Auxiliar Mayor (Médico) (Item I), al doctor Salvador Pastor, por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de Diciembre ppdo. Auxiliar Mayor (*Médico*) (*Item I*), al doctor Alejandro Resna, por un nuevo período de un año, a contar *del* 1.° del corriente mes. Auxiliar 8.° (Médico) (Item I), al doctor Luis *Esteves Balado*, por un nuevo período de dos años, a contar del 1.° del corriente mes. *Ayudante* 4.° (Item I), al señor Edmundo N. R. Gelosi, por un nuevo período de un *año*, *a contar* del 1.° de Diciembre ppdo.

Hospital *de Niños*: Auxiliar 8.° (Médico) (Item I), al doctor Carlos Zubizarreta, por el término *reglamentario* de cinco años, a contar del 23 de Diciembre ppdo. y en reemplazo del doctor Enrique Foster, que renunció. Auxiliar 8.° (Médico) (Item I), al doctor Florencio Bazán, por el término reglamentario de *cinco* años, a contar del 23 de Diciembre ppdo., y en reemplazo del doctor José G. Rivas, que se jubiló. Auxiliar 8.° (Médico) (Item I), al doctor Enrique Adalid, por el término reglamentario de cinco años, a contar del 23 de Diciembre ppdo., y *en reemplazo* del doctor José Leandro Parera, que falleció. Auxiliar Mayor (*Médico*) (*Item I*), al doctor Ignacio Díaz Bobillo, por un nuevo período de un año, a contar *del* 1.° de Diciembre, último. Auxiliar 3.° (Farmacéutico) (Item I), al señor Napoleón *Tamborini*, con antigüedad del 1.° de Diciembre ppdo., y en reemplazo del *doctor Ramón* Emilio Lascano, que renunció.

Instituto de Maternidad: Auxiliar 8.° (Item I), a la señorita Herminia Clotilde Ferra, con antigüedad del 17 de Noviembre ppdo., y en reemplazo del señor Ernesto Terán Piedrabuena, que renunció.

Instituto Angel T. de Alvear: Ayudante 2.° (Item I), al doctor Heriberto Carlos Manson, con antigüedad del 1.° de Diciembre ppdo., en reemplazo del *doctor* León Vengerow, que renunció.

Sanatorio Marítimo: Oficial Mayor (*Médico*) (Item I), al doctor Jorge R. Dietsch, por un nuevo período de un año, *a contar* del 1.° del corriente mes.

Instituto Mercedes de Lasala y Riglos: *Ayudante* 2.° (*Dentista*) (Item I), a la señorita María Leonor Rúa, con antigüedad del 1.° de Diciembre último, y en reemplazo del doctor Luis J. Codazzi Pita, que *renunció*.

Hospital Rivadavia: Auxiliar Mayor (Médico) (*Item I*), *al doctor* Oscar F. Siniscalco, por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del *corriente* mes. Auxiliares Mayores (Médicos) (Item I), a los doctores José E. *García* y Luis P. Costa, por un nuevo período de un año, a contar del 1.° del corriente mes.

Instituto de Odontología: Auxiliar 8.° (Item I), al Dr. Luis Jorge Codazzi *Pita*, con antigüedad del 1.° de Diciembre último, y en reemplazo del Dr. *Alfredo* de Oliveira Cézar, que renunció.

Casa de Huérfanas: Ayudante 2.° (Dentista) (Item I), a la señorita Rosario Lipornee, con antigüedad del 1.° de Diciembre ppdo., y en reemplazo del doctor Estanislao Zawels, que renunció.

Casa de Expósitos: Ayudante 2.° (Item I), al señor Alejandro Ismael González, por *el término* reglamentario de un año, a contar del 16 de Diciembre último, y en *reemplazo del* señor Benjamín V. Anchezar, que renunció. Ayudante 2.° (Item I), al señor *Alberto* Daniel, por el término reglamentario de un año, a contar del 16 de *Diciembre último*, y en reemplazo del señor Juan A. Bejarano, que renunció. Ayudante 4.° (*Item I*), al señor Tomás Escaray, por el término reglamentario de un año, a *contar del* 16 de Diciembre ppdo., y en reemplazo del señor Alejandro I. González, que se asciende. Ayudante 4.° (Item I), al señor Jorge Martín Conzo, por el *término* reglamentario de un año, a contar del 16 de Diciembre ppdo., y en *reemplazo* del señor Alberto Daniel, que se asciende.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Colonia Nacional de Menores, en Olivera: Auxiliar 7.° (Item II), al señor Raúl Decotto. Ayudante Principal (Item II), a la señora Aída Ibarlucía de Ruiz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro *Nacional*.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Dando por terminada una misión

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.891. — 2. — Vista la nota del Ministerio de *Guerra* N.° 353 de 11 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la Misión del Agregado Militar a la Legación de la República en Alemania, Teniente Coronel D. Carlos von der Becke

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Trasladando un Consulado.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.
15.943. — 3. — Por convenir al mejor servicio consular,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Trasládase al Consulado de la República en Vigo, al actual Canciller de segunda clase del Consulado General en Amberes, don Carlos S. Matthews.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Hacienda, Ministerio. — Autorizando a la Administración General de Impuestos Internos, para proceder al descargo de una suma adeudada por don Arturo Plaza.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
16.146. — 204. — Expediente 193 — I — 1932. — 97 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para proceder al descargo de la suma de pesos 1.029. — moneda nacional, proveniente de impuestos exigidos por resolución de esa dependencia a don Arturo Plaza, y
CONSIDERANDO:
Que en el recurso interpuesto por el causante ante la Justicia Federal, dicho fallo administrativo, fué revocado en ambas instancias. Ello importa la anulación del cargo formulado en el mismo y debe, en consecuencia, procederse de conformidad a lo pedido;
Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para descargar la suma de pesos 1.029. — moneda nacional, que figura adeudando don Arturo Plaza.
Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pedro Landeira. — No haciendo lugar a un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
16.031. — 205. — Expediente 245 — L — 1933. — Dto. Nro. 30. — Vista la presentación de don Pedro Landeira, en la que pide ser repuesto en el cargo de Auxiliar Principal de la Policía del Vino de la Administración General de Impuestos Internos, cuyo puesto fué declarado vacante por razones de incompatibilidad, y
CONSIDERANDO:
Que el peticionante, siendo jubilado municipal, ocupaba el mencionado cargo;
Que el Artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932, ampliado por el de fecha 18 de Junio del mismo año, establece que únicamente, podrán dictar una cátedra, los jubilados en la magistratura o en la administración nacional, provincial o municipal, los inspectores de enseñanza, docentes y técnicos, jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicios;
Que la medida adoptada por Decreto número 14.860, de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, se ajusta estrictamente a los términos de las disposiciones invocadas, y por lo tanto, la gestión del interesado no es procedente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expediente 90 — L — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José Modesto López, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 182.83 moneda nacional) y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 173.69 moneda nacional), a don José Modesto López, Agente de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expediente 127 — M — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Simón Mellanes, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento noventa y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 196.42 moneda nacional) y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 186.60 moneda nacional), a don Simón Mellanes, Cabo de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expediente 41 — I — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Celestino Iriarte, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 14 y 20 resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos ochenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 487.05 moneda nacional) y formulándose el cargo previo;
Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3 del S. A. del 30 de Julio de 1931,
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 462.70 moneda nacional) a don Celestino Iriarte, empleado de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
Expediente 17 — A — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco Avalos, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por los informes médicos de fojas 33 vuelta y 34, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 46, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 182.43 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, y lo resuelto a fojas 44;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 173.31 moneda nacional), a don Francisco Avalos, Agente de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.
Vistas estas actuaciones, promovidas por don Agustín Barbagelata, solicitando jubilación ordinaria, y
Que del cómputo de fojas 8, resulta que el interesado prestó treinta y tres (33) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de lo jubilación, de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 325. — moneda nacional), habiéndose formulado los cargos previos y del artículo 30 de la Ley 11.539;
Por ello, el recurrente tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, de conformidad con los artículo 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143, 30 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,
Por tanto,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 308.75 moneda nacional), a don Agustín Barbagelata, ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación.
2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29, Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.
16.149. — 206. — Dto. Nro. 67. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
1.° — La de fecha 26 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 173.69 moneda nacional), a don José Modesto López, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto último, (M. de I). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 8.978 — L — 1932).

2.° — La de fecha 26 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 186.60 moneda nacional), a don Simón Mellanes, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto último. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 8.962 — M — 1932).

3.° — La de fecha 26 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 462.70 moneda nacional), a don Celestino Iriarte, Empleado de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto último. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 8.975 — I — 1932).

4.° — La de fecha 21 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 173.31 moneda nacional), a don Francisco Avalos, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto último, (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 8.948 — A — 1932).

5.° — La de fecha 19 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 308.75 moneda nacional), a don Agustín Barbagelata, ex empleado del Ministerio de Agricultura, dispuesta por el Decreto de fecha Junio 17 del año próximo pasado. (Expediente 8.987 — B — 1932).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Acordando jubilaciones de oficios

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 60 — G — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Cristóbal Gauna, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 26, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (pesos 189.53 moneda nacional), y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del suelo, o sea la suma de ciento ochenta pesos con cinco centavos moneda nacianal (pesos 180.05 moneda nacional), a don Cristóbal Gauna, empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Expediente 66 — F — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Román Flores, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos doce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 212.83 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 202.19 moneda nacional), a don Román Flores, Sargento de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Expediente 18 — D — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco Durante, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 8 y 14, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.— moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 152.— moneda nacional), a don Francisco Durante, caballerizo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.439, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 48 — D — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Santos Luis Dubini, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 241.43 moneda nacional), y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintinueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 229.36 moneda nacional), a don Santos Luis Dubini, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de le jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 124 — A — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Lorenzo Asís, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 182.88 moneda nacional), cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley 11.539, 50 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007. 31 de la 11.539, 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931, y 32 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 173.74 moneda nacional), a don Lorenzo Asís, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma.

4.° — Oportunamente, recábase de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 21. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 68 — D — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Gregorio Emiliano Del Valle, solilitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20 y 25, resulta que ha prestado vetitisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos diez pesos con un centavo moneda nacional (pesos 410.01 moneda nacional);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 389.51 moneda nacional), a don Gregorio Emiliano Del Valle, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Expediente 98 — G — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Octavio González, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 182.88 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 600[illegible], 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y [illegible] del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Ca[illegible] Nacional de Jubilaciones y Pensio[illegible] Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordina[illegible] con el 95 por ciento del sueldo, o [illegible] la suma de ciento setenta y tres [illegible]sos con setenta y cuatro centavos [illegible]neda nacional (pesos 173.74 moneda [illegible]cional), a don Octavio González, A[illegible]to de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al [illegible]der Ejecutivo, a los fines del artí[illegible] 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación des[illegible] fecha en que el interesado deje [illegible]vicio, descontándose el cargo del [illegible]lo 30 de la Ley 11.539, con el [illegible] ciento de la jubilación. — Repón[illegible] los sellos. — José D. Santillán. [illegible] A. de Tezanos Pinto. — Lázaro M[illegible]verde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Expediente 190 — M — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Arturo Mena, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15 y 19, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 196.43 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (pesos 186.61 moneda nacional), a don Arturo Mena, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Expediente 121 — P — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Domingo Pappa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12 y 16, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 182.93 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 173.78 moneda nacional), a don Domingo Pappa, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el ser- [illegible] tículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — [illegible] R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Expediente 110 — P — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Manuel Ponce, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 182.83 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 173.69 moneda nacional), a don Manuel Ponce, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Selso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

16.152. — 209. — Dto. Nro. 68. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto de 1932, (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932; y oído el señor Procurador del Tesoro,

Acuerdo General de Ministros—

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 180.05 moneda nacional), a don Cristóbal Gauna, empleado de la Policía de la Capital. — (Expediente 89 — G — 933).

2.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 202.19 moneda nacional), a don Román Flores, Sargento de la Policía de la Capital. — (Expediente 149 — F — 1933).

3.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 152.— moneda nacional), a don Francisco Durante, caballerizo de la Policía de la Capital. — (Expediente 193 — D — 1933).

4.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 229.36 moneda nacional), a don Santos Luis Dubini, Agente de la Policía de la Capital. — (Expediente 76 — D — 1933).

5.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 173.74 moneda nacional), a don Lorenzo Asís, Agente de la Policía de la Capital. — (Expediente 69 — A — 1933).

6.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 389.51 moneda nacional), a don Gregorio Emiliano del Valle, Subcomisario de la Policía de la Capital.— (Expediente 91 — V — 1933).

7.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 173.74 moneda nacional), a don Octavio González, Agente de la Policía de la Capital. — (Expediente 152 — G — 1933).

8.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (pesos 186.61 moneda nacional), a don Arturo Mena, Cabo de la Policía de la Capital. — (Expediente 157 — M — 1933).

9.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 173.78 moneda nacional), a don Domingo Pappa, Agente de la Policía de la Capital. — (Expediente 162 — P — 1933).

10. — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 173.69 moneda nacional), a don Manuel Ponce, Agente de la Policía de la Capital. — (Expediente 163 — P — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo.— Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Acordando jubilaciones de oficios

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 136 — R — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Florencio Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12 y 15, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 182.93 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación odinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 173.78 moneda nacional), a don Florencio Rodríguez, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Vistas estas actuaciones, promovidas por don Antonio Pichel, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 29 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que del cómputo de fojas 39, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, y los desempeñados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda., cuyo cómputo procede con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 196.23 moneda nacional), y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 y 51 de la 11.110;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 186.42 moneda nacional), a don Antonio Pichel, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma.

4.° — Recábese oportunamente de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 39. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Selso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 13 — M — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Alejandro Marcos Núñez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 25 y 30, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y los desempeñados en la Unión Telefónica, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 241.63) y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 1.539, y el del artículo 51 de la 11.110;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, 54 de la 11.110, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea, la suma de doscientos veinte y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 229.55 moneda nacional), a don Alejandro Marcos Núñez, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación y el del artículo 51 de la 11.110, con el 10 por ciento de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 30. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 69 — M — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Eulogio Martínez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 19 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 182.82 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 173.68 moneda nacional), a don Eulogio Martínez, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 24 — E — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Valentín Espinosa, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veintidós pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 322.76 moneda nacional);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 306.62 moneda nacional), a don Valentín Espinosa, empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente 96 — G — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Domingo de Guzmán García, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 20 y 27, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y los desempeñados en el Ferrocarril Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 294.64 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 279.91 moneda nacional), a don Juan Domingo de Guzmán García, empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado de je el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 27. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expediente Z — 4 — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Indalecio Zalazar, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 17 y 23 resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 243.34 moneda nacional);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 231.17 moneda nacional), a don Indalecio Zalazar, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

16.151. — 208. — Dto. Nro. 69. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 173.78 moneda nacional), a don Florencio Rodríguez, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto del año próximo pasado. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 36 — R — 1933).

2.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, (pesos 186.42 moneda nacional), a don Antonio Pichel, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto del año próximo pasado. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 35 — P — 1933).

3.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 229.55 moneda nacional), a don Alejandro Marcos Núñez, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto del año próximo pasado. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 32 — N — 1933).

4.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 173.68 moneda nacional), a don Eulogio Martínez, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto del año próximo pasado. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 30 — N — 1933).

5.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de trescientos seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 306.62 moneda nacional), a don Valentín Espinosa, empleado de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto del año próximo pasado. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 25 — E — 1933).

6.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 279.91 moneda nacional), a don Juan Domingo de Guzmán García, empleado de la Policía de la Capital, dispuesta por el acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto del año próximo pasado. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 26 — G — 1933).

7.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 231.17 moneda nacional), a don Indalecio Zalazar, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio del año próximo pasado, (artículo 7.°). (Expediente 39 — Z — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias de oficio — Personal de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Exp. 77-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Leiva, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y tres centavos (pesos 256.63 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y [illegible] pesos con ochenta centavos (pesos [illegible] m|n.) moneda nacional, a doña Adela Leiva, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Exp. 115-R-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don [illegible] Ramos, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el cómputo de fojas 17, [illegible] que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación [illegible]

to noventa y cinco pesos con diez y siete centavos (pesos 195.17 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos cuarenta y un centavos moneda nacional, a don Cándido Ramos, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Exp. 89-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petra Amalia Calero de Revilla, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez y seis pesos con cincuenta centavos (pesos 216.50 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 205.68 m|n.) moneda nacional, a doña Petra Amalia Calero de Revilla, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Exp. 89-S-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benjamín Silva, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 278.54 m|n.);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos m|n. (pesos 264.61), a don Benjamín Silva, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Exp. 91-G-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Rodolfo García, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y siete pesos moneda nacional con sesenta y siete centavos (pesos 257.67 m|n.);

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener la jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la Ley 11.539, 32 de la Ley 4349 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos setenta y nueve cts. ($ 244.79) moneda nacional, a don José Rodolfo García, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Exp. 68-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Di Tata, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y nueve pesos con ocho centavos (pesos 279.08 m|n.) moneda nacional;

Que el tiempo en que el recurrente prestó servicio militar como conscripto se computa en virtud de lo resuelto en casos análogos por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Nación y por haber percibido sueldo durante dicho tiempo en la Repartición;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con trece centavos (pesos 265.13 m|n.) moneda nacional, a don Angel Di Tata, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Exp. 3-L-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señorita doña Leonor Ladrón de Guevara, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal (pesos 180.00 m|n.);

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1932,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional de curso legal (pesos 171 m|n.), a doña Leonor Ladrón de Guevara, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde el fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Exp. 148-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abelardo Capellini, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos siete pesos con setenta centavos (pesos 207.70 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la Ley 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y siete pesos treinta y un centavos moneda nacional, a don Abelardo Capellini, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

16150. — 209. — Dto. número 70. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo. (Art. 7), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos (pesos 243.80 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Leiva, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 8838-L-932).

2.° — La de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos (pesos 185.41 m|n.) moneda nacional, a don Cándido Ramos, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 8845-R-932).

3.° — La de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 205.68 m|n) moneda nacional, a doña Petra Amalia Calero de Revilla, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 8843-R-932).

4.° — La de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos (pesos 264.61 m|n.) moneda nacional, a don Benjamín Silva, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. (Exp. 8848-S-932).

5.° — La de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos (pesos 244.79 m|n.) moneda nacional, a don José Rodolfo García, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. (Exp. 8835-G-932).

6.° — La de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con trece centavos (pesos 265.13 m|n.) moneda nacional, a don Angel Di Tata, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. (Expediente 8832-D-932).

7.° — La de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a doña Leonor Ladrón de Guevara, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. (Exp. 8837-L-932).

8.° — La de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con treinta y un centavos (pesos 197.31 m|n.) moneda nacional, a don Abelardo Capellini, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. (Expediente 8828-C-1932).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Acordando jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Exp. 2-Z-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Enrique Zadig, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veintinueve (29) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 262.75 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y un centavos (pesos 249.61 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Enrique Zadig, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Marenales, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 10, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos ochenta y tres centavos (pesos 182.83 m|n.), habiéndose formulado el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, por los descuentos no sufridos;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, 30 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos sesenta y nueve centavos m|n. ($ 173.69), a don Alejandro Marenales, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos: — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 3 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

Exp. 71-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Solano, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta, que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos cuatro pesos con treinta y tres centavos (pesos 404.33 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 y el previo;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos con once centavos (pesos 384.11 m|n.) moneda nacional, a don José Solano, ex empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 5 por ciento de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Exp. 41-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Ana Mc. Cotter de Madrazzo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no ha certificado los servicios prestados por la recurrente desde el 11 de Mayo de 1923 hasta el 31 de Septiembre de 1924, se computan por estar acreditados por la I. Gral. y en atención al tiempo total de los mismos;

Que del cómputo de fojas 27 resulta que ha prestado cuarenta años (40) de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos treinta pesos con setenta y seis centavos (pesos 830.76 m|n.) y formulándose el cargo previo establecido a fojas 27 a favor de esa Caja;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, (35 II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos ochenta y nueve pesos con veintidós centavos ($ 789.22 m|n.) moneda nacional, a doña María Ana Mc. Cotter de Madrazzo, Directora y Profesora del Ins. Nac. de Sordomudos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

16148. — 210. — Dto. N.° 71. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 28 de Noviembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y un centavos (pesos 249.61 m|n.) moneda nacional a don Guillermo Enrique Zadig, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio del año ppdo., (art. 7.°), Expte. 8605-Z-932.

2.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 173.69 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Marenales, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto del año ppdo., (M. de I.), Expte. 16333-P-1932 (Expte. 14-M-933).

3.° — La de fecha 21 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y cuatro pesos con once centavos (pesos 384.11 m|n.) moneda nacional, a don José Solano, ex empleado del Ministerio de Agricultura, dispuesta por decreto de fecha 1.° de Junio del año ppdo. (Expte. 9009-S-932).

4.° — La de fecha 14 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de setecientos ochenta y nueve pesos con veintidós centavos (pesos 789.22 m|n.) moneda nacional, a doña María Ana Mc. Cotter de Madrazzo, Directora y Profesora del Instituto Nacional de Sordomudos, habiendo sido reemplazada en su cargo con fecha 1.° de Enero del año próximo pasado. (Expte. 5707-M-932).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — nAtonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias de oficio — Personal de la Policía de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Exp. 74-V-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Vivoli, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta y dos pesos con ochenta y seis centavos (pesos 362.86 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos (pesos 344.72 m|n.) moneda nacional, a don Juan Vivoli, empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Exp. 57-V-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Vera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 18 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veintiocho pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 32.56 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos doce pesos con trece centavos (pesos 312.13 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Vera, Inspector de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Exp. 28-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bonifacio Pereyra, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 35, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, y los desempeñados en el Ferrocarril Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 182.88 m|n.) y formulándose los cargos de los artículos 30 de la Ley 11.539, y 48 de la 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, 50 de la 10.650, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 173.74 m|n.) moneda nacional, a don Bonifacio Pereyra, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación y el del artículo 48 de la 10.650, con el 10 por ciento de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 35. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

Exp. 98-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Benigno López, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicio, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 240.85 m|n.) moneda nacional; y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos con ochenta y un centavos (pesos 228.81 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Benigno López, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Exp. 26-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Enrique Cabrera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y tres pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 193.56 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 183.88 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Enrique Cabrera, Escribiente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

16147. — 214. — Dto. N.° 72. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 29 de Agosto de 1932; y oída el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 26 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria, de trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos (pesos 344.72 m n.) moneda nacional, a don Juan Vicoli, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 9606-V-932).

2.° — La de fecha 23 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria, de trescientos doce pesos con trece centavos (pesos 312.13 m n.) moneda nacional, a don Adolfo Vera, Inspector de la Policía de la Capital. (Exp. 9304-V-932).

3.° — La de fecha 26 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria, de ciento setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 173.74 m|n.) moneda nacional, a don Bonifacio Pereyra, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 9003-P-932).

4.° — La de fecha 26 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos con ochenta y un centavos (pesos 228.81 m n.) moneda nacional, a don Pedro Benigno López, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Exp. 9301-L-932).

5.° — La de fecha 26 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 183.88 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Enrique Cabrera, Escribiente de la Policía de la Capital. (Exp. 8994-C-932).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Pensiones

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Exp. 59-A-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia María Pájaro de Aguirre, solicitando pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Santos Aguirre, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 14 de Diciembre de 1923, y Decreto aprobatorio del P. E. del 9 de Septiembre de 1924;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 74.48 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia María Pájaro de Aguirre, viuda del ex jubilado don Santos Aguirre.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Exp. 59-B-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lorenza Heredia de Bazán, por sí y su hija menor de edad y por sí doña Pascuala Argentina Bazán, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas de don David Bazán, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a este beneficio;

Que de fojas 17 y fojas 19, resulta que el causante era jubilado de esta Institución;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a doña Lorenza Heredia de Bazán, Clara Rosa y Pascuala Argentina Bazán, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don David Bazán.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Rep. el sellado. — José D. Santillán. M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Exp. 63-A-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Trigo Vidal de Alvarez, por sí y su hijo menor de edad, Rogelio Alvarez, solicitando pensión, como viuda e hijo legítimo de don Juan Alvarez, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a este beneficio;

Que de fojas 16 y fojas 18, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a los peticionantes, de conformidad con los arts. 41, 42, 43, 45, y 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos sesenta y siete centavos (pesos 45.67 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Trigo Vidal de Alvarez y don Rogelio Alvarez, viuda e hijo legítimo de don Juan Alvarez, ex jubilado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, abonándose la parte correspondiente a don Rogelio Alvarez, hasta el día 24 de Enero de 1933, fecha en que cumplió veinte años de edad. Rep. el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. 7-E-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angélica Bascary de Escalera, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Ricardo Escalera, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que según constancias de fojas 18 y 20, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de acuerdo con lo resuelto en reiterados casos análogos, el de la sucesión Lartigau entre otros, no corresponde reservar parte alguna a favor de presuntos beneficiarios que no se han presentado gestionando sus derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo ... del Código Civil y sin perjuicio de los derechos que puedan tener;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la número 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 50.40 m|n.) a doña Angélica Bascary de Escalera, viuda del ex jubilado don Ricardo Escalera.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. 74-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Stella Margarita Balard de Doellinger, como tutora del menor Desiderio Alfredo Gauto, solicitando pensión como hijo legítimo de la ex jubilada doña Alejandrina Doellinger de Gauto, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento de la causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a este beneficio;

Que de fojas 8 y 10, resulta que la causante fué jubilada de esta Institución;

Que en consecuencia, procede acordar pensión al peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la 4349, 3.° del S. A. del 30 de Junio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término que corresponda, con el haber mensual de ciento sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos (pesos 169.35 m|n.) moneda nacional, a don Desiderio Alfredo Gauto, hijo legítimo de la ex jubilada doña Alejandrina Doellinger de Gauto.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Exp. 73-G-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Grimaldi, *solicitando para sus pupilos Rosa, Luis, Juan y Osvaldo Grimaldi*, la pensión que les corresponde como hijos legítimos de don Miguel Grimaldi, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a este beneficio;

Que de fojas 18 y fojas 20 resulta que el causante era jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la *Ley 4349* y 13 y 14 de la *4870*,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y cinco pesos ochenta y seis centavos (pesos 55.86 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa, don Luis, don Juan y don Osvaldo Grimaldi, hijos legítimos del ex jubilado don Miguel Grimaldi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Rep. el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 7 de 1933.

Exp. 29-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Marcelina Taboada de Rodríguez, solicitando pensión, como viuda de don Santiago Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, por lo que corresponde acordar pensión a la peticionante en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos (pesos 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Marcelina Taboada de Rodríguez, viuda del ex peón del Ministerio de Agricultura, don Santiago Rodríguez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16218. — 212. — Dto. N.° 73. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 74.48 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia María Pájaro de Aguirre, viuda del ex jubilado, don Santos Aguirre. (Exp. 424-A-933).

2.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento setenta y un pesos (pesos 171.60 m|n.) moneda *nacional, a doña Lorenza Heredia de Bazán*, Clara Rosa y Pascuala Argentina Bazán, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don David Bazán. (Exp. 447-B-933).

3.° — *La de fecha 16 de Enero* del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos (pesos 45.67 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Trigo Vidal de Alvarez y don Rogelio Alvarez, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Alvarez. (Exp. 441-A-933).

4.° — La de fecha 13 de Enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta pesos con cuarenta centavos (pesos 50.40 m|n.) moneda nacional, a doña Angélica Bassary de Escalera, viuda del ex jubilado, don Ricardo Escalera. (Exp. 453-E-933).

5.° — La de fecha 13 de Enero del *corriente año, acordando por el término* que corresponda, pensión de ciento sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos (pesos 169.35 m|n.) moneda nacional, a don Desiderio Alfredo Gauto, hijo legítimo de la ex jubilada, doña Alejandrina Doeflinger de Gauto. (*Exp.* 454-G-933).

6.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos (pesos 55.86 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa, Luis, Juan y Osvaldo Grimaldi, hijos legítimos del ex jubilado, don Miguel Grimaldi. (Exp. 455-G-933).

7.° — La de fecha 7 de Enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos (pesos 38.40 m|n.), moneda nacional, a doña Marcelina Taboada de Rodríguez, viuda del ex *Peón* del Ministerio de Agricultura, don Santiago Rodríguez. (Exp. 462-R-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO.

Pensiones

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. 52-B-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María G. Espinosa de Bustamante, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión, como viuda e hijos legítimos de don Abelardo *Hilario Bustamante, y*

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a este beneficio;

Que del cómputo de fojas ... resulta que el causante prestó diez y nueve (19) años de servicios privilegiados, falleciendo en ejercicio del cargo, por lo que, de *conformidad con lo establecido por los* artículos 9 de la Ley 4870 y 31 de la 11.539, habría tenido derecho a jubilación extraordinaria;

Que, en consecuencia, sus sucesores tienen derecho a la correspondiente pensión, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870,

Que las diferencias que se observan en el nombre del causante, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos sesenta centavos (*pesos 45.60 m|n.) moneda nacional*, a doña María G. Espinosa de Bustamante, don Francisco Blas, doña Margarita y don Marcelino Ricardo Bustamante, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos, don Abelardo Hilario Bustamante.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Rep. el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por María Mercedes Acosta, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Félix Alfonso Caso, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el fallecimiento del causante, el carácter invocado y es la única persona que se presentado alegando justos derechos a este *beneficio;*

Que de autos resulta que el causante fué jubilado de esta Institución por resolución de fojas ... y Decreto de fojas ...;

Que, en consecuencia tiene derecho a pensión de conformidad con los *artículos* 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja *Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta pesos treinta y tres centavos (pesos 50.33 m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes Acosta de Caso, viuda del ex jubilado don Félix Alfonso Caso.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. 61-G-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sulpicia Cañete de Gómez, solicitando pensión, como viuda del ex jubilado don Emilio *Florentino Gómez, y*

CONSIDERANDO:

Que la recurrente acredita el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado *alegando derechos a esta pensión;*

Que de fojas 22 y fojas 24 resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, no corresponde reservar parte alguna a favor de personas que no se presentaron gestionando sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 3424 del Código Civil;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a la peticionante, en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y seis pesos treinta y ocho centavos (pesos 116.38 m|n.) moneda nacional, a doña Sulpicia Cañete de Gómez, viuda del ex jubilado don Emilio Florentino Gómez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — *M. A. de Tezanos Pinto.* — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. 64-P-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Pérez de Pérez, por sí y su hijo menor de edad, don Ernesto Salvador Pérez, solicitando pensión como viuda e hijo legítimo de don Adolfo Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 12 y ..., resulta que el causante prestó veinte (20) años de servicios privilegiados, habiendo fallecido en ejercicio del cargo, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que, en consecuencia, tenía derecho a jubilación extraordinaria, y por tanto sus sucesores, a la pensión correspondiente, de conformidad con los artículos 19, 41, 42, 43, 45-48 y 52 de la Ley 4349 y 9 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual *de cincuenta y cuatro pesos sesenta y* tres centavos (pesos 54.63 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Pérez de Pérez y don Ernesto Salvador Pérez, viuda e hijo legítimo del ex agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Adolfo Pérez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. 1-Y-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Genoveva Vázquez de Yebra Novoa, solicitando pensión en el carácter de viuda del ex jubilado don José Yebra Novoa, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a este beneficio;

Que según fojas 14 y fojas 16 resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y siete pesos cincuenta centavos (pesos 47.50 m|n.) moneda nacional, a doña Genoveva Vázquez de Yebra Novoa, viuda del ex jubilado don José Yebra Novoa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. 1-Z-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Albina Vetere de Zuviría, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Francisco Moisés Zuviría, y

Considerando:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 23, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios de los cuales 22 años corresponden a funciones privilegiadas; y formulándose el cargo previo y el del artículo 39 de la Ley número 11.539;

Que por los informes médicos de fojas 29 y vuelta, se comprueba que el causante estaba físicamente imposibilitado en la fecha de la baja;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 31 de la número 11.539, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y ocho pesos con noventa y cinco centavos (pesos 118.95 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Albina Vetere de Zuviría, Carlos Alberto, Angela Beatriz, Constancia Susana y Francisco Oscar Zuviría, viuda e hijos legítimos del ex Guardia de la Cárcel de Encausados, don Francisco Moisés Zuviría.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 39 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Expte. 7-N-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Consuelo Muro de Nieves, por sí y su hija menor Mercedes Nieves, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Roque Nieves, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a este beneficio;

Que de fojas 13 y fojas 15, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión, con el haber mensual de cincuenta y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 56.37 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Consuelo Muro de Nieves y doña Mercedes Nieves, viuda e hija legítima del ex jubilado don Roque Nieves.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expte. 41-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Morán de Guevara, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Félix Guevara, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 46, resulta que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que por la partida de nacimiento de fojas 37, se comprueba que el menor Roque Cleto Guevara, cumplió la edad de 20 años el 26 de abril de 1932, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 53,76 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Morán de Guevara, Roque Cleto, Eleuterio, Felisa y Agueda Guevara, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, don Félix Guevara.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o mensual de la pensión; debiendo liquidarse la parte del menor Roque Cleto Guevara, hasta el 26 de abril de 1932, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosario Suárez de Díaz, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos del ex empleado don José Gabriel Díaz, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son los únicos que se han presentado solicitando este beneficio, según resulta de fojas...;

Que del cómputo de fojas..., resulta que el causante prestó veintitrés años de servicios, de los cuales diez y seis corresponden a funciones privilegiadas, formulándose el cargo del artículo 39 de la Ley 11.539;

Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a jubilación extraordinaria según los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 10 de la 4870; procediendo, por tanto, acordar a sus sucesores pensión de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 30 y 31 de la 11.539, y 3.° del S. A. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 51,84 m|n.) moneda nacional, a doña Rosario Suárez de Díaz, Emma Rosario, Bonifacio Gabriel y Herminia del Rosario Díaz, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección de Correos, don José Gabriel Díaz.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

Expte. 64-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ema Pico de Molina Civit, Sofía Flora y doña Isabel Molina, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Molina Civit, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas persona que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que según consta a fojas 18 y 21 el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y ... de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n.) moneda nacional, a doña Ema Pico de Molina Civit, Sofía Flora e Isabel Molina, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Molina Civit.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo ... de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 11 de ...

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Palmira Borello, solicitando pensión como hija legítima del ex jubilado don Angel María Borello, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban el fallecimiento del causante, que es la recurrente la única persona que se ha presentado alegando derechos a este beneficio; y ha justificado el carácter invocado;

Que de fojas 33 y fojas 36 resulta que el causante era jubilado de esta Institución habiéndose formulado el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 por descuentos no sufridos;

Que, en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 69... m|n.) doña Palmira Borello, hija legítima del ex jubilado don Angel María Borello.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16219. — 213. — Dto. N.° 74. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 13 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45,69 m|n.) moneda nacional, a doña María G. Espinosa de Bustamante, Francisco Blas, Margarita y Marcelino Ricardo Bustamante, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Abelardo Hilario Bustamante. (Expte. 382-B-933).

2.° — La de fecha 13 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta pesos con treinta y tres centavos ($ 50,33 m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes Acosta de Caso, viuda del ex jubilado don Félix Alfonso Caso. (Expte. 388-C-933.)

3.° — La de fecha 13 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 116,38 m|n.) moneda nacional, a doña Sulpicia Cañete de Gómez, viuda del ex jubilado, don Emilio Florentino Gómez. (Expte. 394-G-933.)

4.° — La de fecha 13 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos Mercedes Pérez y Ernesto Salvador Pérez, viuda e hijo legítimo del ex Agen- ($ 54,63 m|n.) moneda nacional, a doña te de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Adolfo Pérez. (Expte. 402-P-933.)

5.° — La de fecha 13 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña Genoveva Vázquez de Yebra Novoa, viuda del ex jubilado, don José Yebra Novoa. (Expediente 405-Y-933.)

6.° — La de fecha 13 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 118,95 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Albina Vetere de Zuviría, Carlos Alberto, Angela Beatriz, Constancia Susana y Francisco Oscar Zuviría, viuda e hijos legítimos del ex Guarda de la Cárcel de Encausados, don Francisco Moisés Zuviría. (Expte. 406-Z-933.)

7.° — La de fecha 13 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con treinta y siete centavos (pesos 56,37 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Consuelo Muro de Nieves y Mercedes Nieves, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Roque Nieves. (Expediente 398-N-933.)

8.° — La de fecha 29 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 53,76 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Moran de Guevara, Roque Cleto, Eleuteria, Felisa y Agueda Guevara, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, don Félix Guevara. (Expte. 428-G-933.)

9.° — La de fecha 13 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 51,84 m|n.) moneda nacional, a doña Rosario Suárez de Díaz, Emma Rosario, Bonifacio Gabriel y Herminia del Rosario Díaz, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Gabriel Díaz. (Expte. 389-D-933.)

10. — La de fecha 11 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665,— m|n.) moneda nacional, a doña Ema Pico de Molina Civit, Sofía Flora e Isabel Molina, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Juan Molina Civit. (Expte. 413-M-933.)

11. — La de fecha 11 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos ($ 69,43 m|n.) moneda nacional, a doña Palmira Borello, hija legítima del ex jubilado, don Angel María Borello. (Expte. 411-B-933.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Frederike Enriqueta Margarita Wendt de Hubscher, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Jacobo Federico Augusto Hubscher, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a este beneficio:

Que de fojas... y fojas..., resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que, en consecuencia procede acordar pensión a la peticionante de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y S. A. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y dos pesos ($ 72 m|n.) moneda nacional, a doña Frederike Enriqueta Margarita Wendt de Hubscher, viuda del ex jubilado don Jacobo Federico Augusto Hubscher.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 con el 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Expte. 55-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Constancia Fischer de Richly, solicitando pensión como viuda del ex jubilado, don Francisco Richly, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente comprueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que según fojas 65 y 67, se comprueba que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia tiene derecho la peticionante a obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 89,26 m|n.) moneda nacional, a doña Constancia Fischer de Richly, viuda del ex jubilado, don Francisco Richly.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Regina Behrle de Schulte Brockhoff solicitando pensión como viuda de don Guillermo Schulte Brockhoff, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a este beneficio;

Que, del cómputo de fojas 22, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, por lo que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 4349, tenía derecho a jubilación extraordinaria;

Que, en consecuencia, de acuerdo con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 31 de la 11.539, corresponde acordar pensión a la peticionante;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión, con el haber mensual de ochenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 88,48 m|n.) moneda nacional a Regina Behrle de Schulte Brockhoff, viuda del ex empleado de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, don Guillermo Schulte Brockhoff.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo prévio de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

Expte. 66-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Victoriana Moris de Moyano, y doña Albina Moyano, solicitando pensión como viuda e hija legítima del ex jubilado don Reyes Moyano, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que según consta a fojas 15 y 17 se comprueba que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña Victoriana Moris de Moyano y Albina Moyano, viuda e hija legítima del ex jubilado don Reyes Moyano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expte. 2-N-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nilda Ovejero de Nieva, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Neris Nieva, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios; comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formalizóse los cargos de los artículos 48 de la Ley 10.650, 19 de la Ley 4349;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539, 50 de la 10.650;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos con veinticuatro centavos ($ 66,24 m|n.) moneda nacional, a doña Nilda Ovejero de Nieva, Elsa, Nilda, Darío Octavio, Rubén y Noemí Nieva, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Neris Nieva.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, el del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o mensual de la misma y el del artículo 48 de la 10.650, con el 10 o|o de la pensión.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 46. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16220. — 214. — Dto. N.° 75. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y dos pesos ($ 72.— m|n.) moneda nacional, a doña Frederike Enriqueta Margarita Wendt de Hubscher, viuda del ex jubilado, don Jacobo Federico Augusto Hubscher. (Expte. 334-H-933.)

2.° — La de fecha 3 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 89,26 m|n.) moneda nacional, a doña Constancia Fischer de Richly, viuda del ex jubilado, don Francisco Richly. (Expte. 322-R-933.)

3.° — La de fecha 3 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 88,48 m|n.) moneda nacional, a doña Regina Behrle de Schulte Brockhoff, viuda del ex empleado de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, don Guillermo Schulte Brockhoff. (Expte. 340-S-933.)

4.° — La de fecha 11 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña Victoriana Moris de Moyano y Albina Moyano, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Reyes Moyano. (Expte. 339-M-933.)

5.° — La de fecha 29 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y seis pesos con veinticuatro centavos ($ 66,24 m|n.) moneda nacional, a doña Nilda Ovejero de Nieva, Elsa, Nilda, Darío Octavio, Rubén y Noemí Nieva, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Neris Nieva. (Expte. 302-N-933.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

Expte. 25-N-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan José Nissen, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 16 y 17, resulta que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, comprueba que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos ($ 952,52 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, 1.° de la 6007, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($ 904,89 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Nissen, Director y Profesor de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o de *la misma. — Repónganse los sellos.* — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

Expte. 37-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Inés C. Hohl de Di Blasi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 11 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada *para continuar en el desempeño de su cargo;*

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a doña Inés C. Hohl, de Di Blasi, Directora de la Escuela N.° 99 de Tucumán.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de *los primeros haberes de la jubilación.* — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 7 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas *por don Advertano Castro, solicitando* jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del informe médico de fojas 26, resulta la incapacidad física del recurrente para continuar en el ejercicio del cargo;

Que del cómputo de fojas 30, resulta que ha prestado treinta años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación, de seiscientos pesos ($ 600 m|n.) moneda nacional, habiéndose formulado los cargos previo y del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, de acuerdo *con los artículos 1.° de la Ley 6007, 30* y 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.) moneda nacional, a don Advertano Castro, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo *30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o del im*porte mensual de la misma y el previo, de los primeros haberes. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

Expte. 56-V-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Villegas, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 25 vta. y 26, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 30, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Villegas, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16221. — 215. — Dto. N.° 76. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 11 de enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($ 904,89 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Nissen, Director y Profesor de la Escuela Normal de Maestras de San Luis. (Expediente 399-N-933.)

2.° — *La de fecha 11 de enero del co*rriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a doña Inés C. Hohl de Di Blasi, Directora de la Escuela N.° 99 de Tucumán. (Expte. 392-D-933.)

3.° — La de fecha 7 de enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.) moneda nacional, a don Advertano Castro, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. 368-C-933.)

4.° — La de fecha 1.° de diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Villegas, ex empleado de la Dirección *General de Correos y Telégrafos. (Expedien*te 8321-V-932.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Rectificación

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Vista lo manifestado por la recurrente al notificarse a fojas 71 vta. y tratándose de un error evidente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nom*bre de la pensionista a que se refiere* **la resolución de fojas 69, es Francisca** Cela de Navarro, modificándose en estos términos la mencionada resolución que se deja subsistente en todo lo demás pertinente.

2.° — Elévese para su aprobación al Poder Ejecutivo, notifíquese a la interesada, tomen nota Secretaría y Contaduría y fecho, archívese previa reposición del sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

*Nada tengo que observar a la presen*te resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16222. — 216. — Expte. 384-C-933. — Dto. N.° 77. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de diciembre ppdo., declarando que el verdadero nombre de la viuda del ex jubilado don José Navarro, es Francisca Cela de Navarro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolu*ción de referencia y vuelva a la mencio*nada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Personal de Correos y Telégrafos. Jubilaciones ordinarias de oficio

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Expte. 68-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Vaccari de Poleri, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 21, resulta *que ha prestado veintisiete (27)* años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 263,50 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de *doscientos cincuenta pesos con trein*ta y tres centavos ($ 250,33 m|n.) moneda nacional, a doña María Vaccari de Poleri, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 *de 1933.* — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Expte. 83-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Carmen Muñoz de la Vega, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cien*to ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda* nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Carmen Muñoz de la Vega, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Expte. 62-V-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Vidal, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y nueve pesos con ocho centavos ($ 279.08 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con trece centavos ($ 265,13 m|n.) moneda nacional, a don Angel Vidal, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Expte. 88-V-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Verde, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el interesado ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina y Compañía Primitiva de Gas, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos (pesos 294,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos ($ 279,78 m|n.) moneda nacional, a don José Verde, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación.

4.° — Recíbese oportunamente de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación practicada a fojas 29. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Enero 2 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Expte. 97-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Américo Pablo Gómez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 204,37 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos, con quince centavos ($ 194,15 m|n.) moneda nacional, a don Américo Pablo Gómez, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expte. 141-G-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Elpidio González, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 10, u. c., resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos ochenta y cuatro pesos con veintitrés centavos (pesos 284,23 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta pesos con dos centavos ($ 270,02 m|n.) moneda nacional, a don Elpidio González, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Expte. 164-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo González, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 10, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160 m|n.)

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo González, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

16260. — 217. — Dto. N.° 78. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1932 (art. 7), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaiciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 26 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos ($ 250,33 m|n.) moneda nacional, a doña María Vaccari de Poleri, ex empleada de Correos y Telégrafos. (Expte. 9062-P-932.)

2.° — La de fecha 26 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Carmen Muñoz de la Vega, ex empleada de Correos y Telégrafos. (Expte. 8985-V-932.)

3.° — La de fecha 26 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con trece centavos ($ 265,13 m|n.) moneda nacional, a don Angel Vidal, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 9007-V-932.)

4.° — La de fecha 21 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos ($ 279,78 m|n.) moneda nacional, a don José Verde, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 9005-V-932.)

5.° — La de fecha 26 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con quince centavos ($ 194,15 m|n.) moneda nacional, a don Américo Pablo Gómez, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 8996-G-932.)

6.° — La de fecha 29 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con dos centavos moneda nacional ($ 270,02 m|n.), a don Elpidio González, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 184-G-932.)

7.° — La de fecha 29 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo González, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 79-G-933.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Exp. 54-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José V. López, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 41, resulta que ha prestado cuarenta y tres (43) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinticinco pesos ($ 325.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don José V. López ex Empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. P-118-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Pilusó, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos ($ 279.99 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, y 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 265.99 m|n.) moneda nacional, a don Luis Pilaso, ex Empleado del Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. B-67-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florencio Barone, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 295.92 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con doce centavos ($ 281.12 m|n.) moneda nacional, a don Florencio Barone, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. B-122-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Wifredo Bermúdez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintisiete pesos con ocho centavos ($ 227.08 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos quince pesos con setenta y tres centavos ($ 215.73 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Wifredo Bermúdez, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — *Lázaro Monteverde.*

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. N-18-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Nessi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 209.67 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199.19 m|n.) moneda nacional, a don José Nessi, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. A-3-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Antuña, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 177.67 m|n.) moneda nacional;

Que en *consecuencia tiene derecho a* obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 168.79 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antuña, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — *M. A. de Tezanos Pinto.* — **Lázaro Monteverde.**

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 3 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. 37-V-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Huss de Volpe, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado veinticinco (25) años *de servicios privilegiados*, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos treinta y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 238.17 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 *de la 11.539, 32* de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria *con el 95* por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con veintiséis centavos ($ 226.26 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Huss de Volpe, ex Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. P-116-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raúl Dante Petrosi Morganti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 33, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y los desempeñados en el Ferrocarril Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos *de la jubilación de doscientos* noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 299.54 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de *la 11.539, 50 de la 10.650, 32 de la* 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 284.56 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Dante Petrossi Morganti, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., *a los fines del artículo 29 de la Ley* 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Ferroviaria, *conformidad con la liquidación de fojas 33.* Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. M-140-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jesús Benito Magán, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, incluyendo la licencia gozada; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos pesos con ocho centavos ($ 200.08 m|n.) moneda nacional;

Que *en consecuencia tiene* derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 190.08 m|n.) a don Jesús Benito Magán, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

Exp. 148-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Elías Caprioli, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados en la Dirección General de Correos, se computan, no obstante la exoneración sufrida, en virtud de que su posterior reincorporación a la Administración Nacional, borra los efectos de la misma, de acuerdo a lo resuelto por la Exema. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de Manuel Silva;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicio privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 182.83 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a *obtener jubilación ordinaria* con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 173.69 m|n.) a don Pedro Elías Caprioli, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 8 *por ciento mensual de la jubilación.* Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

16261. — 218. — Dto. N.° 79. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 26 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y *cinco centavos* ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don José V. López, ex Empleado del Ministerio de Agricultura, dispuesta por decreto de fecha 1.° de Junio del año ppdo., (Expte. 136-L-933).

2.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 265.99 m|n.) moneda nacional, a don *Luis Piluso*, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros *de fecha* 14 de Julio del año ppdo., (artículo 7.°), (Expte. 34-P-933).

3.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de *doscientos ochenta y un* pesos con doce centavos ($ 281.12 m|n.) moneda nacional, a don Florencio Barone, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio del año ppdo., (artículo 7.°), (Expte. 18-B-933).

4.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con setenta y tres centavos ($ 215.73 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Wifredo Bermúdez, ex Empleado de *la Dirección* General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio del año ppdo., (artículo 7.°), expediente 19-B-1933.

5.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa *y nueve pesos con* diez y nueve centavos ($ 199.19 m|n.) moneda nacional, a don José Nessi, ex **Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos**, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio del año ppdo., (artículo 7.°), expediente 31-N-933.

6.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación *ordinaria* de ciento sesenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos (168.79 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antuña, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio del año ppdo. (artículo 7.°), expediente 1-A-933.

7.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con veintiséis centavos ($ 226.26 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Huss de Volpe, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha *14 de Julio del año ppdo.*, (artículo 7.°), expediente 38-V-933.

8.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta *y cuatro pesos* con cincuenta y seis centavos ($ 284.56 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Dante Petrossi Morganti, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio del año ppdo., (artículo 7.°), expediente 33-P-933.

9.° — La de fecha 29 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con ocho centavos ($ 190.08 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Benito Magán, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, *dispuesta por el Acuerdo* General de Ministros de fecha 14 de Julio del año ppdo., (artículo 7.°), expediente 29-M-933).

10. — La de fecha 14 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 173.69 m|n.) moneda nacional, a Pedro Elías Caprioli, Agente de la *Policía de la Capital*, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Agosto del año ppdo., (M. de I.), expediente número 16333-P-932, (Expte. 8658-C-93).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — *Alberto Hueyo.* — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. A-4-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Sofía Lancella de Artigas, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 14 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de su cargo;

Que del cómputo de fojas 22 y 28, resulta que ha prestado veintiséis (26) *años de servicios privilegiados, siendo* el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos diez y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 316.50 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. del 30 de Junio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con setenta y tres centavos ($300.73 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Sifia Laucelle de Artigas, Directora de la Escuela N.° 18 de Formosa.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. A-100-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amalia *Alcoba, solicitando jubilación ordinaria*, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de su cargo;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintisiete (27) años *de servicios privilegiados siendo el sueldo* a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de *Jubilaciones y* Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m|n.) moneda nacional, a doña Amalia Alcoba, Directora de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 20.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la *fecha en que la interesada* deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Marcelo Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, de los informes médicos de fojas 12 vta. y 17, resulta que el recurrente está físicamente incapacitado para continuar en el *desempeño de sus funciones;*

Que del cómputo de fojas 20, resulta que el peticionante prestó veintiséis años de servicios privilegiados, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos (pesos 252.— m|n.) moneda nacional, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que, en consecuencia, tiene derecho a jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931 y S. A. de 22 de Febrero ppdo.;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos cuarenta centavos moneda nacional *($ 239.40 m|n.)*, a don José Marcelo Rodríguez, Director de la Escuela 8.° de La Rioja (C. N. de Educación).

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse el sellado. — José D. Santillán. — *M. A. de Tezanos Pinto.* — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16262. — 219. — Dto. N.° 80. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor *Procurador* del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 13 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con setenta y tres centavos ($ 300.73 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Sofía Lancelle de Artigas, Directora de la Escuela *número* 18 de Formosa, (Exp. 443-A-933).

2.° — La de fecha 13 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m|n.) moneda nacional, a doña Amalia Alcoba, Directora de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 20, (Exp. 445-A-933).

3.° — La de fecha 13 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria *de doscientos treinta y nueve* pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a don José Marcelo Rodríguez, Director de la Escuela N.° 8 de La Rioja. (C. N. de Educación), (Exp. 460-R-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensiones

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosalía Raquel Garzón, solicitando pensión como hija legítima del ex jubilado don Juan Antonio Garzón, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a este beneficio;

Que de fojas 23 y fojas 25, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión, con el haber mensual de noventa y cuatro pesos cincuenta centavos ($ 94.50 m|n.) moneda nacional, a doña Rosalía Raquel Garzón, hija legítimo del ex jubilado don Juan Antonio Garzón.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1933. — *B. Velar de Irigoyen.*

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Vega de Bobadilla, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Antonio Bobadillo, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se *presenta lo gestionando este* beneficio, según resulta de fojas ...;

Que de autos, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, según fojas ... y fojas. ...;

Que en consecuencia las recurrentes tienen derecho a pensión de acuerdo con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y cinco pesos cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Vega de *Bobadilla*, Marcelino, Juan de la Cruz, Ignacia, [illegible]bla, Rosa, Regalada y Julia Bobadilla, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Antonio Bobadilla.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservando la parte correspondiente a [illegible]lia Bobadilla hasta que pruebe en forma su filiación y el día en que

trajo enlace y la de Rosa Bobadilla hasta que la pida en nombre propio por ser mayor de edad. Rep. el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Exp. 58-B-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clementina Ramírez de Blanco, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Jesús Blanco, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y las únicas personas que se han presentado alegando derechos a este beneficio;

Que de fojas 19 y fojas 21, resulta, que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia, corresponde acordar pensión a los peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta pesos con noventa centavos ($ 60.90 m|n.) moneda nacional, a doña Clementina Ramírez de Blanco, Andrés Fermín Dámaso, Martina Gumersinda, Elida Brígida, Angélica Mercedes y María Isabel Blanco' viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Jesús Blanco.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Andrés Fermín Dámaso Blanco, hasta el día 11 de Diciembre ppdo., fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 50 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16263. — 220. — Dto. N.° 81. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 94.50 m|n.) moneda nacional, a doña Rosalía Raquel Garzón, hija legítima del ex jubilado, don Juan Antonio Garzón, (Exp. 513-G-1933).

2.° — La de fecha 13 de Enero, del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional a doña María Vega de Babadilla, Marcelino, Juan de la Cruz, Ignacia, Pabla, Rosa, Regalada y Julia Bobadilla, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Antonio Bobadilla, (Exp. 475-B-1933).

3.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta pesos con noventa centavos ($ 60.90 m|n.) moneda nacional, a doña Clementina Ramírez de Blanco, Andrés Fermín Dámaso, Martina Gumersinda, Elida Brígida, Angélica Mercedes y María Isabel Blanco, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Jesús Blanco, (Exp. 514-B-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Exp. 69-A-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Crispín Alfredo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 18 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus tareas;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 182.89 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 173.75 m|n.) moneda nacional, a don Juan Crispín Alfredo, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16264. — 221. — Exp. 496-A-1933. — Dto. N.° 82. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 173.75 m|n.) moneda nacional, a don Juan Crispín Alfredo, Agente de la Policía de la Capital, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Separación de varios empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16224. — 222. — Exp. 346-C-1933. — Dto. N.° 31. — Visto lo manifestado en la nota que antecede de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y atento lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan separados de sus puestos, los Ayudantes 1.° de la Aduana de la Capital que quedaron incorporados al personal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por Acuerdo de fecha 22 de Septiembre de 1932; señores Rodolfo Pedro Darbón, Juan Carlos Sánchez Avendaño, Luis María Simois y Rubén Goland.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Alberto de Oro Villafañe. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16223. — 223. — Exp. 414-I-1933. — Dto. N.° 32. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído por decreto N.° 15556 de fecha 12 de Enero del corriente año, a favor de Carlos Alberto de Oro Villafañe, para el cargo de Interventor Permanente para la Cervecería de la S. A. Piazza Hnos. o Hijos, en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, debiendo considerarse extendido a nombre de Alberto de Oro Villafañe, de acuerdo con la libreta de enrolamiento presentada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Reconociendo servicios prestados por el ex empleado, don Tomás Furno

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16235. — 224. — Exp. 10074-F-1932. — Dto. N.° 19. — Visto que el ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, Seccional Santa Fe, don Tomás Furno, solicita se le abonen los haberes y viáticos que dejó de percibir los días 15 y 16 de Julio de 1932, en virtud de haber sido declarado cesante con fecha 15 de Julio del mismo año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Tomás Furno, ha existido efectiva prestación de servicios hasta el día 16 de Julio de 1932;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado empleado, disponiendo el pago del viático respectivo, con imputación a la partida que a este efecto determina el Presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio de 1932; y no existiendo en el mismo, partida alguna para atender el pago de los haberes, corresponde la adopción de otras medidas que tiendan a subsanar este impedimento, y para lo cual, es pertinente proceder de conformidad con lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación para que, en oportunidad, arbitre los fondos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, Seccional Santa Fe, don Tomás Furno, durante los días 15 y 16 de Julio de 1932, fecha de su cesantía y por consiguiente el pago de los haberes y viático que reclama.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará las liquidaciones correspondientes, de conformidad con lo especificado en el segundo considerando.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Escuela Industrial Superior de la Nación — Autorizando exención de impuesto a una partida de alcohol

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16225. — 225. — Exp. 3388-E-1932. — 98. V. — Visto que la Escuela Industrial Superior de la Nación, con asiento en La Plata, se presenta solicitando se exima del impuesto interno a 200 litros de alcohol que le cede con esa condición la casa Mattaldi, para la experimentación del combustible nafta-alcohol en los motores a combustión interna, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Industrial recurrente no está comprendida en la franquicia que acuerda el artículo 3.° de la Ley 11.252, pero dado el fin experimental que persigue y en atención al carácter oficial de ese establecimiento y a la opinión favorable emitida por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Como excepción, a título precario y sin que el hecho siente precedente, autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para permitir el traslado de los 200 litros de alcohol que cede la casa Mattaldi, a la Escuela Industrial Superior de la Nación, con asiento en La Plata, sin previo pago de impuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Dirección General de Aeronáutica. — Autorizando exención de impuesto a una partida de alcohol.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16228. — 226. — Exp. 2953-G-1932. — 99. V. — Vista la nota de la Dirección General de Aeronáutica, elevada por el Ministerio de Guerra, solicitando se exima del pago de impuesto interno a una partida de 400 litros de alcohol puro, destinado al ensayo de antidetonantes en motores de alta compresión y a la determinación de la acidez de lubrificantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las informaciones de la Administración del ramo, no existe inconveniente en la concesión del pedido que se formula si se tiene en cuenta que mediante la agregación de un agente desnaturalizante, se obtiene un producto legalmente libre de impuesto sin que ello altere la eficacia del alcohol, para los usos a que es destinado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Aeronáutica, para adquirir libre de impuesto el alcohol destinado a dichos ensayos en las siguientes condiciones:

a) Dicho producto deberá ser desnaturalizado mediante la agregación del (5 o|o) cinco por ciento en volumen de nafta de aviación, la que será provista por dicha repartición.
b) La desnaturalización se efectuará con intervención de empleados de la Administración General de Impuestos Internos, en el local que al efecto se determine o en depósito fiscal.

c) La operación se hará cumpliendo los requisitos que determina el Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, pero la Dirección General de Aeronáutica no estará obligada a sujetarse a las condiciones establecidas sobre garantías, instalaciones, mínimo por operación, pago de servicios, envases y circulación;

d) Una vez realizada la desnaturalización y colocado el alcohol en los envases que provea dicha Dirección General, podrá disponer su libre circulación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, publíquese y vuelva al Ministerio de Guerra, a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Enrique J. García y Alberto Cavallini. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16227. — 227. — Exp. 3910-G-1932. — 109 V. — Visto que los señores Enrique J. García y Alberto Cavallini, se presentan solicitando se les permita abonar por cuotas la Contribución Territorial del año 1931, correspondiente a su propiedad, Piedras 1171; atento lo informado por la Administración del ramo, y

Considerando:

Que la ley de la materia, no sólo no autoriza la concesión del pedido formulado, sino que determina expresamente la forma y plazos en que dicho impuesto debe hacerse efectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo pedido.

Art. 2.° — Comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Adelmiro Allegrini. — Denegando exención de multa.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16226. — 228. — Exp. 6-A-1933. — 101. V. — Visto que don Adelmiro Allegrini, solicita la exención de la multa en que ha incurrido por no abonar la patente de su negocio en el término fijado a ese efecto, y

Considerando:

Que ese recargo se aplica en cumplimiento de disposiciones expresas de la Ley 11.288, que no contempla ni admiten situaciones personales como la invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Dirección de Aduanas y Puertos

Agricultura, Ministerio. — Poniendo en disposición terreno fiscal, para instalar mercado abasto del litoral.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16236. — 229. — Exp. 5447-T-1932. — Dto. N.° 9. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Agricultura, solicita se ponga a su disposición el terreno de propiedad fiscal, ubicado en la calle Pedro Mendoza entre Brandsen y Olavarría, para destinarlo a la instalación de un mercado de abasto del litoral, y resultando de lo informado a fojas 23, que dicho terreno no está afectado, por el momento, por ningún proyecto de obra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Aduana de la Capital entregará al Ministerio de Agricultura el terreno de que se trata y para el concepto expresado en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase al Ministerio de Agricultura a los efectos que correspondan.

JUSTO
Alberto Hueyo

Dirección de Administración

Descargo de deudores incobrables

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16267. — 231. — Decreto N.° 20. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco, por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y

Considerando:

Que la reducida cantidad que se adeuda en unos casos y el hecho de que en otros, no ha sido posible establecer el paradero del causante, hacen que la iniciación de los respectivos juicios sean de un éxito dudoso, que en ningún caso compensarían los gastos causídicos, por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que adeudan al Fisco, las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 61-C-1933. — Por la suma de ($ 48.66 m|n.) cuarenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Santiago Cardoso, en concepto de materiales no devueltos.

2.° — Exp. N.° 238-C-1933. — Por la suma de ($ 29.33 m|n.) veintinueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de distintas prendas de vestuario, no restituídas por el ex conscripto José M. Pérez.

3.° — Exp. N.° 239-C-1933. — Por la suma de ($ 50.94 m|n.) cincuenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Pedro Esquivel, por falta de devolución de varias prendas de su uniforme.

4.° — Exp. N.° 240-C-1933. — Por la suma de ($ 49.44 m|n.) cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de distintas prendas de vestuario, no restituídas por el ex conscripto Sixto De Gregorio.

5.° — Exp. N.° 241-C-1933. — Por la suma de ($ 8.27 m|n.) ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de prendas de vestuario no restituídas por el ex conscripto Carlos J. Harán, más ($ 9.— m|n.) nueve pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

6.° — Exp. N.° 242-C-1933. — Por la suma de ($ 12.48 m|n.) doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de distintas prendas de vestuario no restituídas por el ex conscripto Arturo Cantore.

7.° — Exp. N.° 243-C-1933. — Por la suma de ($ 3.50 m|n.) tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por falta de restitución de prendas y efectos no restituídos por el ex conscripto Miguel Vizzari, más ($ 7.— m|n.) siete pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

8.° — Exp. N.° 244-C-1933. — Por la suma de ($ 15.46 m|n.) quince pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de distintas prendas de vestuario no restituídas por el ex conscripto José A. Ponce, más ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

9.° — Exp. N.° 245-C-1933. — Por la suma de ($ 16.86 m|n.) diez y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por falta de restitución de prendas de vestuario no restituídas por el ex conscripto Benigno Pintos, más ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

10. — Exp. N.° 246-C-1933. — Por la suma de ($ 2.90 m|n.) dos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de prendas de vestuario no restituídas por el ex conscripto Alberto Lanzarini Videla; más ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Club General Madariaga". — No haciendo lugar al pedido de concesión de personería jurídica.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.216. — 53. — C. 82-1932. — Visto el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Club General Madariaga" y los informes producidos; resultando de estas actuaciones que la entidad carece de patrimonio, puesto que la propiedad de los muebles, que figuran en el inventario de fojas 6 y 7, y que aparecen como adquiridos por ella conforme al recibo de fojas 23, la reclama el señor Carlos Fleuriot (acta de fojas 28), quien afirma no haberlos transferido; por los fundamentos del dictamen de la Inspección General de Justicia y no hallándose cumplidos todos los requisitos que exige el inc. 5.° del artículo 33 del Código Civil para la existencia de la asociación como persona jurídica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de concesión de personería jurídica para la asociación "Club General Madariaga".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.217. — 57. — F. 3. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cincuenta y cinco (155) a ciento sesenta y nueve (169), las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires", por la asamblea realizada el 24 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Cervecería Argentina Guttwein, Sociedad Anónima". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.255. — 58. — C. 111-1932. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Cervecería Argentina Guttwein, Sociedad Anónima"; atento que de las constancias acumuladas a fojas sesenta y cinco (65), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69), resulta que dicha sociedad se presentó ante el Juzgado Letrado del Chubut, a cargo del doctor Francisco Carreño, Secretaría Salcedo, solicitando la convocatoria de sus acreedores, habiéndose resuelto, en la junta correspondiente celebrada el 17 de Mayo de 1932, aceptar las adjudicaciones de sus bienes, nombrándose liquidador; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en Trelew (Chubut), el 12 de Abril del mismo año, con la denominación de "Cervecería Argentina Guttwein".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Club Social "12 de Octubre". — Derogando el decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.256. — 59. — C. 15. — Vistos: que los componentes de la asociación "Club Social "12 de Octubre", en asamblea debidamente celebrada el 20 de Diciembre de 1932, han resuelto la disolución de la misma por no poder llenar los fines para la cual fué creada; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 24 de Octubre de 1931, por el que se concedió personería jurídica a la citada asociación constituída en esta Capital el 12 de Octubre de 1927.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio, comuníquese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos de dicha asociación y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Superior Comercial de Mujeres. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

16.000. — 64. — A fin de proveer las horas de educación física y estética vacantes en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, seis horas semanales, Música, en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital a la señorita Ida Matilde Sonder.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal número 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

16.001. — 65. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña, número 1, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña, número 1, de la Capital, a la señorita María Angélica Alvar[illegible]

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal número 2, de la Capital. — Reconocimiento de servic.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.048. — 66. — 2.ª-81-1932. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" (número 2) de la Capital, por el siguiente personal y en las horas de ciencias y letras que a continuación se expresa: Cosme Lázzaro, seis horas, desde el 19 de Agosto hasta el 1.º de Diciembre último; Walther Sorkau, cuatro horas, desde el 31 de Agosto hasta el 30 de Noviembre pasado; y Raúl L. Bernardelli, cuatro horas, desde el 19 hasta el 30 de Agosto de 1932, todos en horas que se encontraban vacantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Fco. (Córdoba). — Reconocimiento de servic.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.049. — 67. — 2.ª-25-1932. — Vista la solicitud que antecede y procediendo remunerar a la ayudante de que se trata, únicamente durante el tiempo en que ha podido prestar servicios — período de clases — de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) por la señorita María Balbina Forchino, desde el 1.º de Abril hasta el 15 de Junio últimos, en un cargo de ayudante de educación física y estética que se encontraba vacante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Varios establecimientos de enseñanza de La Rioja. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.119. — 68. — A fin de proveer las vacantes existentes en los establecimientos de enseñanza, dependientes de este Ministerio, en la provincia de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase: en el Colegio Nacional de La Rioja: profesores de ciencias y letras, seis y tres horas semanales, a los señores doctor Angel Ricardo Becerra y Francisco Baigorri, respectivamente, y profesor de educación física y estética, dos horas semanales, al Ingeniero Lucas de la Puente, todos, en reemplazo del señor Ricardo P. Corominas, jubilado; Ayudante 7.º (Escribiente), vacante, al señor Julio R. Ochoa; y profesor interino de ciencias y letras, cinco horas semanales, al señor Enrique Díaz, en reemplazo del señor Juan José Romero, que renunció: en la Escuela Normal de La Rioja: profesora de educación física y estética, seis horas semanales, a la señorita Ada Lara, quien cesa en el cargo de Ayudante de Educación Física y Estética, de que es titular en la misma escuela y para el que se nombra a la señorita Esther Ortiz Vallejo; profesores de ciencias y letras, tres horas semanales cada uno, a la señora Luisa Y. de Castro y al señor Antonio Canellada, ambos en reemplazo del señor Ricardo P. Corominas, jubilado; en la Escuela Normal de Chilecito: Maestra de Grado y Maestra de Estética, a la señorita María Alicia de la Vega y a la señora María Inés E. de Pierangelli, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

I. N. del Profesorado y Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".—Cesantía

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.120. — 69. — M.-356-1932. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Jorge Magnin, es titular de los siguientes cargos: 1.º, Director del Instituto de Química del Departamento Nacional de Higiene; 2.º, una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires; 3.º, una cátedra en el Colegio Nacional de "Buenos Aires"; 4.º, seis horas de ciencias y letras en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", y 5.º, seis horas de igual categoría en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario; por cuyo motivo se encuentra comprendido en las prohibiciones del Acuerdo de Gobierno de 28 de Marzo de 1932, en virtud de que se excede en la acumulación de empleos del máximo que autoriza el mismo acuerdo; y considerando que con fecha 29 de Abril de 1932, se conminó a la opción correspondiente, que no ha hecho entonces ni después de la vista de 11 de Julio del mismo año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al señor Jorge Magnin, como profesor de ciencias y letras, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" e Instituto Nacional del Profesorado Secundario, seis horas semanales en cada establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. de Gualeguaychú. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.121. — 70. — 1.ª-49-1932. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Gualeguaychú, por el señor Enrique Arigós, como profesor de ciencias y letras, una hora semanal, desde el 1.º de Abril hasta el 30 de Noviembre de 1932, debiendo imputarse los correspondientes haberes al inciso 318, ítem 1, partida 16, anexo B del Presupuesto del mismo año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. "B. Mitre". — Rec. de servicios

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.122. — 71. — 1.ª-81-1932. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", por el señor Alfredo de Alzúa, como profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales, desde el 15 de Marzo hasta el 9 de Junio de 1930, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos respectivos para su cargo, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.123. — 72. — 2.ª-61. — Resultando de las presentes informaciones que el señor Ovidio J. Godoy, ha prestado los servicios cuya aprobación se gestiona; atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor Ovidio J. Godoy, como profesor de educación física y estética, seis horas semanales, en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, desde el 4 de Abril hasta el 7 de Diciembre del año 1932, en lugar del señor Arturo B. Kiernan, que se jubiló.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.124. — 73. — 2.ª-60. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, solicitando aprobación de servicios a favor del señor Rafael Laplaza, atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor Rafael Laplaza, como profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, desde el 13 de Mayo hasta el 4 de Diciembre del año 1932, en lugar del señor Arturo Lecot, que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 2, de Rosario.— Reconoc. de servic.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.125. — 74. — 2.ª-56-1932. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Rosario número 2, por la señorita Luisa Broguet, en tres horas de idiomas extranjeros, vacantes, desde el 1.º de Septiembre hasta el 23 de Noviembre de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 3, de la Capital. — Reconocimiento de servic.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.126. — 75. — 2.ª-6-1932. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal número 3 de la Capital, por las señoritas Sara Alfonso y Darwina Mattei, en una hora semanal de educación física y estética, cada una, vacantes, ambas desde el 25 de Julio de 1932, la primera hasta el 10 de Noviembre del citado año y la señorita Mattei, hasta el 4 del expresado mes de Noviembre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras número 2, de Rosario. — Dejando sin efecto el decreto de 16 de Abril de 1931, designando profesor al señor Segovia.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.127. — 76. — S. 381-1932. — Resultando de la información producida en este expediente que el señor Rogelio Segovia, designado por decreto de fecha 16 de Abril de 1931, profesor de educación física y estética, tres horas semanales, en el Curso Vocacional de la Escuela Normal de Maestras número 2 de Rosario, se dictó tareas durante el pasado curso escolar por exceder las horas de que es titular las necesidades del plan de estudios del referido establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto, a partir del 1.º de Abril de 1932, la designación dispuesta por decreto de fecha 16 de Abril de 1931, a favor del señor Rogelio Segovia, como profesor de educación física y estética, tres horas semanales, en el Curso Vocacional de la Escuela Normal de Maestras N.º 2 de Rosario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Orientación Rural de S. Francisco del Monte de Oro. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.128. — 77. — 2.ª-69-1932. — Vista la precedente solicitud; considerando que si bien no corresponde abonar a la recurrente sueldos de vacaciones en razón de haber cesado el 31 de Diciembre de 1930, procede, en cambio, remunerarla por los servicios prestados en los exámenes complementarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la ex Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro por la profesora de educación física y estética, una cátedra, y de ciencias y letras, cinco horas semanales, señora Demófila C. de Pérez, los días 7 y 9 de Marzo de 1931.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. de C. del Uruguay. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.129. — 78. — 1.ª-77 1932. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, por el señor Felipe A. Texier, como profesor de ciencias y letras, cinco horas semanales, desde el 1.º al 30 de Abril de 1932, debiendo imputarse los haberes correspondientes al inciso 318, ítem 1, partida 16, anexo E. del Presupuesto del mismo año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.130. — 79. — 2.ª-58. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Luis Guglielmetti, ha prestado los servicios cuya aprobación se gestiona; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor Luis Guglielmetti, como profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, desde el 10 de Abril hasta el 7 de Diciembre del año 1932, en lugar del señor Juan Avanza, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio número 4. — Rectificando nombre

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.274. — 80. — F. 7. — Visto lo solicitado, atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y a fin de subsanar un error deslizado en el decreto de fecha 28 de Agosto de 1931,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — *Rectifícase* la parte pertinente del citado decreto por el cual se designa profesora de ciencias y letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Comercial de Mujeres número 4, de la Capital, a la señorita Aurelia Fernández Sahores, debiendo considerarse el mismo a favor de Aurea Casilda Fernández, que es su verdadero nombre.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese*, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause". — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.275. — 81. — 2.ª-16. — Visto lo solicitado; atento las informaciones producidas y a fin de subsanar un error deslizado en el decreto de fecha 26 de Diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el citado decreto por el que se designa profesor de ciencias y letras, seis horas semanales, en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", al señor Humberto R. Messone, debiendo considerarse el mismo a favor de Humberto R. Mesone, que es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16,276. — 82. — 2.ª-59. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca solicitando aprobación de servicios; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, y a fin de regularizar la situación de la señorita Sofía J. Saulnier,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Sofía J. Saulnier, en dos horas de educación física y estética, que se encontraban vacantes, en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, desde el 4 de Abril hasta el 7 de Diciembre del año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 5, de la Capital. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.277. — 83. — 2.ª-49. — Visto lo solicitado precedentemente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal número 5 de la Capital, por la señorita María Elina Kussrow, como profesora de ciencias y letras, ocho horas semanales, desde el 15 de Noviembre hasta el 9 de Diciembre últimos, en reemplazo de la señora María Luisa Pereda de Villar, *debiendo la señorita Kussrow,* ser remunerada con el sueldo que hubiera correspondido a la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras y Maestros de San Luis. — Traslados

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.278. — 84. — 2.ª-52-1932. — Vistas las presentes actuaciones y concordantemente con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la profesora de ciencias y letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, señora Elia F. de Sosa Loyola, pase a la similar de Maestros de la misma ciudad a desempeñar igual número de horas, tres de *Pedagogía y tres* de Geografía, en lugar de la señorita Carmen E. Domínguez y de la señora Mercedes I. J. de Quiroga, quienes a su vez, pasarán a la Escuela Normal de Maestras, en lugar de la señora de Sosa Loyola, a desempeñar las mismas asignaturas e igual número de horas tenían asignadas en la citada Escuela *Normal de Maestros.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Rectificación de licencia

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.279. — 85. — 2.ª-43-1932. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la licencia que se acordara por decreto de fecha 9 de Septiembre de 1932, al doctor Ramón Arturo Ahumada, en las doce horas de ciencias y letras que desempeña en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, *sin goce de sueldo y hasta la* terminación de su período como Vocal de la Suprema Corte de Justicia de la referida Provincia, debe entenderse concedida no a contar desde el 27 de Mayo como se expresara en el mencionado decreto, sino desde el 15 de Septiembre, fecha en que recién dejó de dictar las precitadas horas y con los mismos reemplazantes y condiciones establecidas en el decreto en cuestión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. de Río IV. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.280. — 86. — 1.ª-47-1932. — Visto este expediente y atento a lo informado por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 1.° de Abril hasta el 9 de Diciembre de 1932, por el señor Carlos Ferraris, como profesor de ciencias y letras, una hora semanal en el Colegio Nacional de Río IV, debiendo imputarse los haberes correspondientes al inciso 318, *ítem 1, partida 16,* anexo E. del Presupuesto del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. "B. Mitre". Rec. de nombre

Buenos Aires, Enero 26 de 1932.

16.281. — 87. — 1.ª-39-932. — Atento la información producida.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

*Artículo 1.° — Hágase saber a quie*nes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada por decreto 12 de Febrero de 1932, profesor de idiomas extranjeros, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", es Roberto Fernando Raufet y no Roberto T. Raufet, como se consignó en el referido decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.282. — 88. — 1.ª-39. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de San Juan, desde el 10 de Mayo hasta el 7 de Diciembre últimos, por el señor Eugenio R. Boucel, como profesor de ciencias y letras, seis horas semanales, que se hallaban vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Esc. Nor. número 5. — Sec. Liceo. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.283. — 89. — 1.ª-25-1932. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 1.° de Abril hasta el 10 de Noviembre de 1932, como profesoras de educación física y estética, en la Sección Liceo, anexo a la Escuela Normal número 5, por el siguiente personal: Aglae Chaldé, Mercedes Pittaluga, M. Nieves B. de Galli, Emma M. de Miyares y Emilia Ríos, en una, una, una, dos y dos horas semanales, respectivamente, debiendo imputarse los haberes correspondientes al inciso 318, ítem 1, partida 16, anexo E. del Presupuesto del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. número 1, de Rosario. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.284. — 90. — 1.ª-40-1932. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza y Dirección *de Administración,*

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servi*cios prestados desde el 1.° de Abril* hasta el 10 de Noviembre últimos, por el siguiente personal del Colegio Nacional N.° 1, de Rosario: Emma F. de Argenti, dos horas semanales de educación física y estética, con imputación al inciso 318, ítem 1, partida 16, anexo E. del Presupuesto de 1932; y Enrique M. Howard, dos horas semanales de idio*mas extranjeros*, en lugar de la señora Alice Segorday Doames, cuya renuncia se acepta con anterioridad al 15 de Marzo del año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "M. Belgrano". — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.310. — 91. — A fin de proveer las horas de idiomas extranjeros vacantes en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de idiomas extranjeros, Francés, diez horas, *en el Colegio Nacional "Manuel* Belgrano", vacantes, al señor Jorge F. Figueroa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Autorizando la adquisición de elementos *con destino a la Dirección de Aerotécnica.*

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

16.076. — 4131. — Visto el expediente *D. G. Ae. 2746*, por el que la Dirección de Aerotécnica solicita autorización para adquirir diversos elementos a la West India Oil C.°, atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica, para adquirir a la West India Oil C.° (6.000) seis mil litros de nafta Stanavo X, por ($ 1.530 m|n.) un mil quinientos treinta pesos *moneda nacional; (160) ciento sesenta* galones de aceite Stanavo número 120 por ($ 496 m|n.) cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional y (40) cuarenta litros de tetractilo de plomo por ($ 1.600 m|n.) un mil seiscientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 3.626 m|n.) tres mil seiscientos veintiséis pesos moneda nacional, *a que asciende la* adquisición autorizada por el artículo 1.°, se imputará al inciso 31, ítem 16, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente en 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando el gasto realizado para la adquisición de materiales y ejecución de *obras destinadas a la provisión de* agua al Campo "El Paracao".

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.077. — 4132. — Vistos los presentes expedientes Adm. 27.255|1927, Cdes. 3 y 4, B. 56.023|930, A. 27.255|927, Cde. 5. R. 5434|1931 y R. 11.275|1932 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, relativos a los trabajos de perforación de un pozo semisurgente, colocación de motor y bomba, y construcción de un tanque australiano y 15 metros de bebederos, lleva*dos a cabo en el Campo "El Paracao"* por los señores Ronchi y Coretto, según contrato de fecha 4 de Agosto de 1930, uno de cuyos ejemplares obra adjunto, y

CONSIDERANDO:

Que antes de adjudicarse la realización de las obras a los mencionados contratistas, la Dirección General de Ingenieros encontró convenientes los presupuestos presentados, razón por la cual se aceptó la propuesta formulada, cuyo importe ascendía a ($ 4.350 m|n.) cua*tro mil trescientos cincuenta pesos* moneda nacional de curso legal.

Que al finalizar las obras fueron inspeccionadas las mismas por el señor Inspector Seccional de la 3.ª División de Ejército D. Manuel Daza, quien informó que los trabajos se habían realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

Que en la fecha en que se efectuó este compromiso, la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, disponía de los fondos de la extinguida cuenta especial "Producido de *los Campos y Propiedades del Ejército*" a la cual hubiera correspondido imputar el gasto.

Que es necesario regularizar la situación administrativa creada, y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto realizado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, con motivo de los trabajos de perforación de un pozo semisurgente, colocación de un motor y bomba, y construcción de un tanque australiano y 15 metros de bebederos, llevados a cabo en el Campo "El Paracao", por los señores Ronchi y Coretto, según contrato celebrado en fecha 4 de Agosto de 1930, y cuyo precio asciende a ($ 4.350 m/n.) cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a practicar la liquidación correspondiente a favor de los señores Descours y Cabaud, cesionarios del crédito, con cargo de solicitar fondos al Honorable Congreso, por tratarse de un gasto que pertenece a ejercicio vencido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
16.206 — 4133

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, al Coronel D. José M. Sarobe, del E. M. G. E.

Subdirector del Colegio Militar, al Teniente Coronel D. Juan N. Tonazzi, Edecán del Presidente de la Nación.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
16.207 — 4134

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Regimiento número 17 de Infantería, al Teniente Coronel D. Carlos Ibola, de la D.ª G. P.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

16.237 — 4135

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jueces de Instrucción Militar del Comando de la 1.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Julio Díaz Romero, del D. M. 39 y Mayor D. José I. Ríos, del R. 3.

Juez de Instrucción Militar del Comando de la 2.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. José M. Sánchez Moscoso, del D. M. 48.

Jueces de Instrucción Militar del Comando de la 3.ª División de Ejército (con asiento en Concordia y en Corrientes), respectivamente, a los Tenientes Coroneles D. Ramón Barrenechea, de la D. G. I. y D. Félix A. Tenreiro Brochero, del R. 1.

Juez de Instrucción Militar del Comando de la 5.ª División de Ejército, (con asiento en Tucumán), al Teniente Coronel D. Ricardo Cortina Aravena, del D. M. 36.

Jefe del Distrito Militar número 1, (Capital), al Teniente Coronel D. Gregorio Movano, del R. 14.

Jefe del Distrito Militar número 19, (La Plata), al Mayor D. Ignacio J. Camps, del R. 7.

Jefe del Distrito Militar número 34, (Casilda), al Mayor D. Argentino de los Ríos, del R. 17.

Jefe del Distrito Militar número 36, (Santa Fe), al Mayor D. Narciso Laprida Villanueva, del D. M. 3.

Jefe del Distrito Militar número 41, (Jesús María), al Mayor D. Martín Rubio, del R. 14.

Jefe del Distrito Militar número 44, (Bell-Ville), al Mayor D. Miguel Llorens Robles, del R. 14.

Jefe de Distrito Militar número 45, (Villa María), al Mayor D. Jacobo Paravicini, del I. FF. CC.

Jefe del Distrito Militar número 58, (Alderetes), al Mayor D. Miguel A. Montes, del D. M. 41.

Jefe del Distrito Militar número 60, (La Banda), al Mayor D. Leopoldo T. Peña, del C. 6.

Jefe del Distrito Militar número 61, (Santiago del Estero), al Mayor D. Juan C. Montes, de la D. 4.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.139. — 4136. — Vista la propuesta que antecede (Expediente reservado A. número 7/1933), de la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse:

Jefe de la II División (Contaduría) de la Dirección General de Administración, al Oficial de Administración Inspector D. José Giovannoni, de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

Jefe de la Sección Administración de la Dirección General de Comunicaciones, al Oficial de Administración Subinspector D. Alfredo Colombo, de la Dirección General de Administración.

Jefe de la I División de la Secretaría del Ministerio de Guerra, al Oficial de Administración Subinspector D. Emilio J. Porta, de la Dirección General de Comunicaciones.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.137. — 4137. — Visto el presente expediente S. 282/1933 (D. G. P.), las razones invocadas, y lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército y señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del cargo de profesor de la cátedra de Guerra Marítima en el Curso III de la Escuela Superior de Guerra, presentada por el Capitán de Fragata D. Carlos M. Sciurano.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.136. — 4138. — Visto el presente expediente C. número 35.005/1933, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Asociación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro. Sección Reserva, con anterioridad del 22 de Diciembre de 1932, al Sargento Leonardo Canó (Clase 1898 D. M. número 57, Matrícula 3.579.766), del V. Batallón de Zapadores Pontoneros, con goce del (60 o/o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, nueve meses y nueve días (16 años, 9 meses y 9 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.122. — 4139. — Vistas las constancias de la presente información sumaria M. número 20.509/1932 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 12 de Abril de 1932, al Cabo 1.° Diego Nolasco Madrazo (Clase 1911, D. M. número 68, Matrícula 0.819.047), del Regimiento número 1 de Infantería "Patricios", de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, debiendo la Contaduría General de la Nación, efectuar dicha liquidación hasta el día 22 de Noviembre de 1933, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la citada Reglamentación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.131. — 4140. — Vistas las constancias de la presente información sumaria M. número 16.613/1932 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 24 de Febrero de 1932 al ex soldado conscripto Domingo Mauro (Clase 1911, D. M. número 4, Matrícula 0.535.621), del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el número 33, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el día 10 de Marzo del corriente año, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la citada Reglamentación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto un decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.135. — 4141. — Visto el presente, corresponde A. número 7436/1931, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el decreto de fecha 30 de Julio de 1931, inserto en el B. M. número 8838, 1.ª Parte, por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Gregorio Antonio Allemandi (Clase 1909, D. M. número 65, Matrícula 1.547.738), por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, apto para el trabajo en la vida civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.133. — 4142. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. número 187/1933. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un mes de licencia para permanecer en Europa, cuando la Misión Especial a Gran Bretaña haya terminado su cometido, al señor Coronel D. Alberto de Oliveira Cézar, Agregado Militar de la misma.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

16.134. — 4143. — Vista la solicitud que antecede (Expediente letra A. número 305/33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 3 meses de licencia, sin goce de jornal, para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Ernesto M. Acquarotta, a partir del 1.° de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.287. — 4144. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director General de Sanidad, expediente reservado S. 113/1933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Presidente de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, al Cirujano de Ejército, doctor Alberto S. Orfila, Vocal de la misma.

Vocales de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a los Cirujanos de División, doctor Julio A. López, de la D. G. S. y doctor Auro Alvarez Reinoso, de la D. 2 y Cirujano de Brigada doctor Arturo Echegaray Frías, de la D. 5.

Jefe de la I División de la Dirección General de Sanidad, al Cirujano de Brigada doctor Pedro Zárate, del H. M. D. 3.

Jefe de la II División de la Dirección General de Sanidad y Presidente de la Comisión de Adquisiciones del Material Sanitario, al Cirujano de División doctor Samuel E. Sánchez, de la D. 1.

Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 1.ª División de Ejército, al Cirujano de División doctor Raúl Cané, de la D. 3.

Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 2.ª División de Ejército, al Cirujano de División doctor Alejandro López Vernengo, 2.º Jefe de la misma.

Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 3.ª División de Ejército, al Cirujano de División, doctor Isaac A. López, 2.º Jefe de la misma.

Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 5.ª División de Ejército, al Cirujano de División doctor Francisco Aráoz Castellanos, 2.º Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor y Director del Hospital Militar de la misma.

2.º Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 2.ª División de Ejército, al Cirujano de Brigada doctor Arturo Crocco, de la Esc. Subof.

2.º Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 3.ª División de Ejército, al Cirujano de Brigada doctor Marcio A. Arana, de la D. G. A.

2.º Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 4.ª División de Ejército, al Cirujano de Brigada doctor Julio A. Cáceres, de la D. G. P.

2.º Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la 5.ª División de Ejército, al Cirujano de Brigada doctor Manuel Z. Fierro, del A. 5.

Director del Hospital Militar de la 2.ª División de Ejército, al Cirujano de Brigada doctor Francisco Grosso Soto, de la E. S. G.

Director del Hospital Militar de la 3.ª División de Ejército, al Cirujano de Brigada doctor Pedro A. Ojeda, del R. 12.

Director del Hospital Militar de la 5.ª División de Ejército, al Cirujano de Brigada doctor José N. Colotta, del III Z. P.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.204. — 4145. — Visto el presente expediente D. 13.299|1932, Cde. 1, D. G. P. (S. 8848|1930, Cde. 478, M. de G.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptese la renuncia: en la Escuela Superior Técnica, (inciso 22, ítem Personal Docente). del Auxiliar 3.º, Profesor de Química, II Curso doctor D. Ernesto G. Dankert, C. 1888 M. 50.671, D. M. número 1, con anterioridad al 1.º de Enero del año en curso.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Declarando comprendido en la Ley de Amnistía número 11.626, a un sub oficial.

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.203. — 4146. — Visto el presente expediente letra H. número 17.944|1932 (D. G. P.), (V. número 69|1931, "Corr. 107", IV División, D. G. P.), iniciado por el ex Sargento Eudoro Hernández (C. 1904, D. M. 43, M. 2.726.165) que pertenecía al Regimiento de Artillería Montada número 4, quien solicita ser comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía número 11.626.

Atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase comprendido en el artículo 1.º de la Ley de Amnistía número 11.626, al ex Sargento Eudoro Hernández.

Art. 2.º — El Ministerio de Guerra resolverá sobre la reincorporación del *mencionado suboficial, de conformidad* con lo prescripto en el artículo 3.º del decreto número 10773, Boletín Militar número 9193, 1.ª Parte.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, déjese constancia de la amnistía acordada en *el legajo personal del causante,* dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

LLicencia

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.198. — 4147. — Visto el expediente *R. 289|1933 (D. G. P.),* lo prescripto en el artículo 29, inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones *(R. R. M. 50), y lo informado por* el señor Director General del Personal

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese 2 (dos) años de licencia, para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar (Ley 11.412), señora Aurelia Olavarría de Rodríguez, debiendo nombrar un apoderado para que perciba su pensión en esta Capital.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección *General de Administración y Contaduría* General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensiones

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.200. — 4148. — Visto el expediente A. 21.797|1932 (D. G. P.), lo *dictaminado por el señor Auditor General* de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente *de la Contaduría General de la Nación* y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la pensionista militar señora María *Ithurrat de Aldana,* viuda del *Mayor D.* Martín E. Aldana, la parte de pensión que percibía la pensionista militar *señorita María Nélida Aldana, por decreto* de fecha 12 de Diciembre de 1907, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 230 m|n.) doscientos treinta pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensiones

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.199. — 4149. — Visto el expediente M. 1139|1928, Cde. 5, (D. G. P.), *lo dictaminado por el señor Auditor* General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la *Contaduría General de la* Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la pensionista militar señora María *Caputto de* Moquay, viuda del *Capitán* Retirado D. Leopoldo Moquay, la parte de pensión que percibía la pensionista *militar señorita Alicia Moquay, por* decreto de fecha 27 de Septiembre de 1932 B. M. número 9180, 1.ª Parte), por haber ésta contraído matrimonio, debiéndose liquidar la cantidad mensual de ($ 270.25 m n.) doscientos setenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.197. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del ex Cabo Justo Germán Díaz (C. 1909, *D. M. 62, M. 369.587), de la Prisión* de la Isla Martín García (Expediente D. número 18.442|1932, D. G. P.), (D. *número* 337|1931, *"Cde. 7", IV División* D. G. P.).

Atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Enero 25 de 1933.

16.201. — 4151. — Vista la presente solicitud de indulto de la pena accesoria de destitución, formulada por el ex Cabo Julio Ramírez (C. 1907, D. M. 68, M. 799.786), (Expediente R. número 21.904|1932, D. G. P.), (R. número 839|1928, "Cde. 7", IV División, D. G. P.), atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo *solicitado.*

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese *nota en la IV División de la Dirección* General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y *Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de* Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de esta causa, seguida al *Sargento Valentín Corvalán, Clase 1904,* Matrícula 0.008.496, D. M. 1, O|E, Escuela de Suboficiales, argentino, casado, de 29 años de edad, de profesión piloto militar radiotelegrafista, perteneciente a la Base Aérea Militar de Paraná; acusado, de "delito contra la propiedad" ....

y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército—

Falla:

Absolviendo de culpa y cargo al procesado Sargento Valentín Corvalán, Clase 1904, Matrícula 0.008.496, D. M. 1, O|E, Escuela de Suboficiales, argentino, casado, de 29 años de edad, de profesión piloto militar radiotelegrafista, perteneciente a la Base Aérea Militar de Paraná, con la declaración expresa de que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 334, último párrafo y 393 del Código de Justicia Militar. — Firmados: Walfrido Arce, Coronel, *Presidente.* — Alberto Garzón, Teniente Coronel, Vocal. — Carlos Adinel, Teniente Coronel, Vocal. — *Oscar Durañona, Mayor, Vocal.* — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Raúl P. Echeverría, Mayor, Vocal. — *Ante mí:* Abelardo Rivanera, Teniente, Secretario. — Es copia fiel y exacta del original que corre agregado en autos: Abelardo Rivanera. Teniente, Secretario. — V.º B.º: W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.068. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa [illegible] mero 13.236|1932 (D. G. P.), (número *955|1932,* IV División, D. G. [illegible]) seguida al Sargento Valentín Corvalán (C. 1904, D. M. 1, M. N.º 0.008.496) *perteneciente a la Base Aérea Militar de* Paraná, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), *y número* [illegible] inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese; publíquese lo pertinente, (artículo 253, inciso a), 2.º de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M, 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando a efectuar un período de *instrucción de ejercicios finales* y maniobras a un oficial de la Reserva.

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.251. — 4154. — Visto el expediente letra G. número 1998|32, Cde. [illegible] (D. G. P.), y los informes producidos por el señor Inspector General del Ejército y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De acuerdo con lo determinado en el artículo 90 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, autorízase al Capitán de la Reserva Juan A. García Victorica (Clase 1888, Matrícula 0.173.533, D. M. 2), a efectuar *un período de instrucción de ejercicios* finales y maniobras en el Regimiento número 8 de Caballería, durante el corriente *año.*

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.248. — 4155. — Visto el presente expediente G. número 20.932|1932 (D. G. P.), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 21 de Enero del corriente año, al Sargento Ayudante Pedro A. Gómez (Clase 1887, D. M. número 50, Matrícula 3.200.361), del Regimiento número 4 de Caballería, "Coraceros General Lavalle", con goce de sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veinticinco años y trece días (25 años, 13 días).

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.252. — 4156. — Visto el expediente C. 16.563|1932 (D. G. P.), lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase la pensión acordada por decreto de fecha 9 de Mayo de 1912 (B. M. número 3259, 1.ª Parte), al Teniente Coronel (R. A.) D. Alberto Cousinet, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 8 años, 3 meses y 19 días (ocho años, tres meses y diez y nueve días), que sumados a los anteriores forman un total de 43 años, 7 meses y 18 días (cuarenta y tres años, siete meses y diez

ocho días) de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.253. — 4157. — Visto el expediente D. 5736|1931 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 16 de Marzo de 1916 (B. M. número 4398, 1.ª Parte), al Teniente (R. A.), D. Carlos E. Day, por los nuevos servicios prestados después de su pase a dicha situación, 15 años, 5 meses y 15 días (quince años, cinco meses y quince días), que sumados a los anteriores forman un total de 28 años y 8 meses, (veintiséis años y ocho meses), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Administración, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto un decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.249. — 4158. — Visto el presente expediente R. número 34.615|1924 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 29 de Diciembre de 1924, inserto en el B. M. número 6916, 1.ª Parte, por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex Soldado Conscripto Amancio Raúl Remiro (Clase 1903, D. M. número 12, Matrícula 2.741.209), por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, apto para todo servicio.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44). — Se le hacen varias modificaciones.

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

16.286. — 4159. — Visto el expediente M. 82, de la Escuela de Artillería, I. 1652 (I. G. E.), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Intercálese en el número 44, a página 14 del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), después de las palabras:

"*Blanco ámbar. Artillería a pie*", lo siguiente:

"Azul eléctrico. (Tercio pelo). Artillería Antiaérea".

Art. 2.° — Substitúyase en el número 49, página 21 del Reglamento citado, donde dice: "Compañía de Disciplina" y la descripción del emblema correspondiente, por lo siguiente:

"Grupo de Reconocimiento"

"Triángulo equilátero calado de 18 mm., espesor 1.5 mm. (mod. 55), con el número arábigo en el medio. Este número será el correspondiente a la División de Ejército a que pertenezca la Unidad".

Art. 3.° — El Grupo Pesado de Artillería Antiaérea, llevará como emblema de destino el número "1", conforme a lo establecido en el número 49 del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44).

Art. 4.° — El Grupo de Reconocimientos, llevará como color distintivo, el que corresponde a la Artillería.

Art. 5.° — Intercálese en el número 49, página 20 del Reglamento citado, después de "Escuela de Suboficiales Especialistas de Comunicaciones", lo siguiente:

"Unidades de Comunicaciones"

"Número arábigo correspondiente a la División de Ejército a que pertenezca orgánicamente".

Art. 6.° — La Dirección General de Administración, formulará los modelos de hojas certificativas correspondientes, determinados en el número 12 y página 225 del anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

Art. 7.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Decreto dictado con fecha 21 de enero en curso, disponiendo la entrega de $ 966.15 m|n., a la Repartición y personas que en el mismo se menciona, en concepto de devolución de depósitos realizados al solicitar patentes de invención de las que han desistido o les han sido denegadas.

Orden General de Pago N.° 1

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

Decreto N.° 03.257. — 17. — El Ministerio de Hacienda *dispondrá que por* intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención, se entregue a la Repartición y personas que a continuación se expresa, la suma de novecientos sesenta y seis pesos con quince centavos ($ 966.15 m|n.) moneda nacional, por reintegro de sumas abonadas por diversos conceptos y devolución de depósitos realizados al solicitar patentes de *invención, de las que han desistido* o les han sido denegadas:

	Imputación: "Devoluciones" $ m|n.
1) Exp. 11.152-932, a Parcofil A. G.	77.50
2) Exp. 11.433-932, a Horacio J. D. M. Federico	41.35
3) Exp. 11.189-932, a Barbieri y Amorosi	180.85
4) Exp. 11.494-932, a Johannes Zeisler	180.85
5) Exp. 10.339-932, a Robert Edwin Goldsbrough	51.35
6) Exp. 109.672-932, a Valentín Bindli	41.35
7) Exp. 12.147-932, a Huber Hall Root	103.35
8) Exp. 11.346-932, a Jhon Traquair y Frabein George Raulin	
8) Exp. 11.346-932, a Adelino Gutiérrez	50.—
9) Exp. 7-933, a Jorge Adet	41.40
10) Exp. 173.910-932, a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que abone al señor Bernardino Acosta, la suma de $ 17.— m|n. en concepto de reintegro del importe que abonara de más por el arrendamiento de 600 chapas nuevo modelo y un aparato pulverizador, con imputación a la cuenta "Recaudaciones 1932, Arrendamiento de barrera contra la langosta" ..	17.—
Total	966.15

Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Declarando cesante personal

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.078. — 18. — Expte. 716|933.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, a contar del día 19 del mes en curso y por razones de economía, al siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican: *de la Dirección de Economía Rural y Estadística*, inciso 2.°, ítem 1, División Estadística Ganadera, auxiliar mayor, señor Luis F. Molteni; auxiliares 3ros., señores Juan P. Wilson y Camilo Azzo; División de Economía Rural, auxiliar 5.° señor J. Aristóbulo López; de la Dirección de Comercio e Industria, inciso 5.°, ítem 1, auxiliar principal, inspector general de Inspección *General*, señor *Federico C.* Schultz; de la Dirección de Agricultura, inciso 3.°, ítem 1, auxiliar 7.°, Ingeniero señor Víctor E. Iparraguirre; seccional de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, inciso 3.°, ítem 1, División de Defensa Agrícola, auxiliar principal subinspector, señor Vítor F. Iparraguirre; seccional Islas y Las Conchas, auxiliares 3ros., subcomisarios de sección, señores Juan J. *Badano, José A. Pietra y Manuel A. Aliaga*; auxiliar 4.°, subcomisario de distrito, señor Manuel D. Moreno; auxiliares 6os., señores J. Enrique Martelleti, Federico J. Urriza y Siviardo Calderón; ayudante 1.°, señor Pablo Hauret; seccional San Francisco, auxiliar 6.°, señor J. Raúl Fonzán; sección Reconocimiento y Control Sanitario, (Ley 4863), ayudante 1.°, señor Melchor Arana.

Art. 2.° — *Declárase suprimidos* del presupuesto del Departamento de Agricultura, aprobado por acuerdo de ministros de fecha 18 del corriente, todos los cargos enumerados en el artículo anterior, que importan $ 4.595 mensuales y $ 59.940 anuales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Confirmando la resolución de 30 de setiembre de 1932, que pone en vigencia las nuevas condiciones para la aceptación oficial de garrapaticidas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.079. — 19. — Expte. 33.516-1932.

CONSIDERANDO:

Que la resolución del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1932, que pone en vigencia las nuevas condiciones para la aceptación oficial de garrapaticidas, declara caducos todos los certificados de aprobación acordados hasta la fecha;

Que dado los propósitos y fundamentos de dicha resolución, corresponde sea confirmada por el P. E. a fin de evitar la situación de desigualdad en que resultarían los certificados aprobados por decretos frente a los que lo fueron por resoluciones, pues, estando todos ellos en la misma condición de hecho, quedarían subsistentes unos y caducos otros, lo que no es justo;

Atento lo informado por la Dirección de Ganadería y la Comisión Permanente de estudios sobre la garrapata,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1932, que pone en vigencia las nuevas condiciones para la aceptación oficial de garrapaticidas, y que declaró caducos todos los certificados de aprobación acordados hasta esa fecha.

Art. 2.° — Concédese un plazo de [illegible] meses a contar de la fecha del presente para colocar los garrapaticidas aprobados por decreto dentro de las condiciones estipuladas en la reglamentación vigente para la aceptación oficial de dichos productos, a cuyo término caducarán los certificados respectivos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de B. R. Oruba, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.050. — 20. — Expte. 103.703-19[illegible]. — Visto este expediente del que resulta: Que por resolución de carácter general de fecha 13 de enero de 1932, apartado 186, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Benigno Rosendo Oruba, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de cincuenta hectáreas, ubicada en la parte Sudeste de la legua C., del lote N.° 9, fracción A., Sección AII en el Territorio del Chubut, en forma que abarque las mejoras del concesionario, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 17 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad referendum entre la Dirección de Tierras y don Benigno Rosendo Oruba, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cincuenta hectáreas, ubicada en la parte Sudeste de la legua C., del lote N.° 9, fracción A., Sección AII, en el Territorio del Chubut, en forma que abarque las mejoras del concesionario.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.° es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo que se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de D. Rodrigo, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.051. — 21. — Expte. 99.953-[illegible]. — Visto este expediente, del que resulta: Que por resolución de carácter general de fecha 13 de enero de 1932, apartado 8, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor David Rodrigo, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, constituída por las leguas C. y D. y mitades Sud de las leguas A. y B. del lote 15, fracción D., Sección A., en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 15 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 7 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad referendum entre la Dirección de Tierras y el señor David Rodrigo, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas, constituída por las leguas C. y D. y mitades Sud de las leguas A. y B. del lote 15, fracción D., Sección A., en el Territorio del Chubut,

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello, con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de J. Navarro, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.052. — 22. — Expte. 93.965-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 16 de noviembre de 1927, apartado 15, se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor José Navarro, contrato ad-referendum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.500 hectáreas, constituída por la legua D. del lote 9 y por parte Norte de la legua A. del lote 12, fracción B., Sección J., Colonia "General Arenales", en el Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 8, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referendum, entre la Dirección de Tierras y el señor José Navarro, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil quinientas hectáreas, constituída por la legua D. del lote 9 y parte Norte de la legua A., del lote 12, fracción B., Sección J., Colonia "General Arenales" en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de R. Danuzzo, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.053. — 23. — Expte. 103.541-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de marzo de 1928, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar, entre otros, con don Rodolfo Danuzzo, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 500 hectáreas, ubicada en la Colonia Tacuarí, del Territorio del Chaco, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 14 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum, entre la Dirección de Tierras y el señor Rodolfo Danuzzo, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de quinientas hectáreas ubicada en la Colonia Tacuarí en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Serapio Rodríguez, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.054. — 24. — Expte. 103.753-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de enero de 1932, apartado 79, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Serapio Rodríguez, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas ubicada en la parte Nordeste del lote 7, al Sud de la Colonia Chubut (Ensanche Sud) en la Sección BIII, del Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 15, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección de Tierras y don Serapio Rodríguez, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la parte Noroeste del lote 7, al Sud de la Colonia Chubut (Ensanche Sud) en la Sección BIII, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de P. San Juan, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.055. — 25. — Expte. 93.385-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 15 de mayo de 1928 (fs. 92), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Pedro San Juan, contrato para el arrendamiento del lote N.° 3, sección C. de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 100, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum, entre la Dirección de Tierras y don Pedro San Juan, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote N.° 3, Sección C., de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — De acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de R. García, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.056. — 26. — Expte. 91.592-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 24 de noviembre de 1927, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Ramón García, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua D. del lote 34 de la Zona A., en el Territorio de Formosa, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 19 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, de este decreto el contrato celebrado ad-referendum, entre la Dirección de Tierras y el señor Ramón García, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicadas en la legua D. del lote 34 de la Zona A., en el Territorio de Formosa.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de la Suc. G. Dickie, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.057. — 27. — Expte. 96.776-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 22 de junio de 1928 (art. 3.°, fs. 136), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con la sucesión de don Guillermo Dickie, contrato para el arrendamiento de la superficie que comprende la parte Este del lote N.° 154 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 148 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum, entre la Dirección de Tierras y la Sucesión de don Guillermo Dickie, por el que se le concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de nueve mil ochocientas once hectáreas, diez y nueve áreas, noventa y siete centiáreas, ubicada en la parte Este del lote N.° 754 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada repartición hacer suscribir en forma por la sucesión nombrada, la cláusula adicional del contrato que corre agregado a fs. 149.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de A. F. Alvarez, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.058. — 28. — Expte. 103.710-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de enero de 1932, apartado 179, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Alvaro Francisco Alvarez, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 50 hectáreas, ubicadas en la parte Nor-Oeste de la legua C., del lote 13, Fracción A. Sección AII, del Territorio del Chubut, en forma que abarque las mejoras del concesionario, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 14 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum, entre la Dirección de Tierras y don Alvaro Francisco Alvarez, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cincuenta hectáreas, ubicada en la parte Noroeste de la legua C. del lote 13, fracción A., Sección AII, del Territorio del Chubut, en forma que abarque las mejoras del concesionario.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de P. van Peborgh, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933. — 16.059. — 29. — Expte. 110.411-1931.— Visto este expediente del que resulta;

Que por el artículo 2.° del Decreto de fecha 20 de octubre de 1931 (fs. 152) se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Pablo van Peborgh, contrato "ad-referendum" para el arrendamiento de la superficie de 7.500 hectáreas, ubicada en los lotes 111 y 113 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 167 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referendum" entre la Dirección de Tierras y don Pablo van Peborgh, por el que se le concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en los lotes 111 y 113 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Santiago Zárate, Colonia General Arenales, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933. — 16.060. — 30. — Expte. 93.960-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 16 de noviembre de 1927 (apartado 10), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Santiago Zárate, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.500 hectáreas ubicada en la mitad Sud del

lote N.° 1 y legua D. del lote 2, Fracción B., Sección J', en el Territorio del Chubut, en forma que no afecte la concesión de arrendamiento acordada a don N. Cejas por resolución de 30 de enero de 1926;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos a fs. 1 por la División de Geodesia, se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 13 por la superficie aproximada de 7.365 hectáreas, en forma que no afecta, como se dispuso, la concesión acordada a don N. Cejas, y estando aquel formulado en las condiciones vigentes, puede disponerse su aprobación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad referendum entre la Dirección de Tierras y don Santiago Zárate, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil trescientas sesenta y cinco hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote N.° 1 y legua D. del lote 2, fracción B., Sección J. Colonia General Arenales, en el Territorio del Chubut, quedando en consecuencia rectificada, en cuanto a las dimensiones de la concesión, la resolución de fecha 16 de noviembre de 1927, en su parte pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de J. Filipigh, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.081. — 31. — Expte. 104.951-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 11 de agosto de 1931, apartado 2, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José Filipigh, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua A. del lote 8 de la Zona A., en el Territorio de Formosa, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 25 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor José Filipigh, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua A. del lote 8 de la Zona A., en el Territorio de Formosa.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primer anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Estableciendo verdadera extensión a la superficie concedida a don Juan G. Hardy, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.082. — 32. — Expte. 94.992-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de junio de 1931, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Juan Guillermo Hardy, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 595 hectáreas, 32 áreas, 26 centiáreas, ubicada en las leguas B., C. y D. del lote 7, Sección 4.ª, del Territorio de Formosa;

Que formulado el instrumento respectivo (fs. 28) se estableció por error en el mismo, la superficie de 595 hectáreas, 32 áreas, 26 centiáreas, en lugar de la determinada en la resolución citada, lo cual ha sido ya subsanado en el referido documento, con lo que corresponde rectificar en su parte pertinente el decreto de fecha 7 de noviembre último, que aprobó aquel contrato; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 7 de noviembre ppdo., en la parte que determina la extensión de la superficie correspondiente al contrato de arrendamiento celebrado con el señor Juan Guillermo Hardy, que se aprueba, debiendo entenderse que dicha superficie es de tres mil quinientas noventa y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, veintiséis centiáreas, ubicada en las leguas B., C. y D. del lote 7, Sección 4.ª, del Territorio de Formosa, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Fijando precios y reservando superficie con fines de utilidad pública, del pueblo Oberá, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.083. — 33. — Expte. 92.066-1932. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras informa acerca de la conveniencia de establecer los precios de enajenación para los solares trazados en el Pueblo "Oberá", Territorio de Misiones y disponer diversas reservas con fines de utilidad pública, y

CONSIDERANDO:

Que los precios cuya fijación se propone se han determinado teniendo en cuenta la importancia y ubicación de las distintas superficies, el desarrollo económico de la zona y las vías de comunicación, por lo que se estiman equitativos; atento lo informado al respecto por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse a los solares del Pueblo "Oberá", Territorio de Misiones, que a continuación se detallan, los siguientes precios de enajenación:

Quince centavos moneda nacional (pesos 0.15 m|n.), el metro cuadrado a los comprendidos por las manzanas números 1, 2, 4 a 10, 12 y manzana fraccionaria 13.

Doce centavos moneda nacional (pesos 0.12 m|n.), el metro cuadrado a los comprendidos por las manzanas 14 y 15, solares C, D, E, F, G y H, de la manzana 16, manzanas 17 a 21 y manzana fraccionaria 25.

Diez centavos moneda nacional (pesos 0.10 m|n.), el metro cuadrado al comprendido por la manzana fraccionaria 26, manzana 27 a 33, manzanas fraccionarias 34 y 35, y manzanas 36 y 37.

Art. 2.° — Resérvanse con fines de utilidad pública y con el destino que se establece, las siguientes superficies del referido pueblo: Solar A., manzana N.° 3, para Municipalidad; solar B., manzana 3, para Juzgado de Paz; solar C., manzana 3, para Policía; solar D., manzana 3, para Oficina de Tierras; manzana N.° 11 para Plaza Pública; solares A. y B. de la manzana N.° 16, para Correos y Telégrafos y manzana fraccionaria N.° 38, para Cementerio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de F. Vidal, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.084. — 34. — Expte. 117.001-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de marzo de 1928, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar, entre otros, con el señor Félix Vidal, contrato paar el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas, ubicada al Sud de los lotes 70, 71 72, y 73 de la Colonia Maipú y al Sud de los lotes 28 y 30 de la Vega Maipú, en el Territorio del Neuquén, habiendo sido extendido el respectivo instrumento que obra agregado a fs. 18, firmado por el interesado y sin estar aprobado aun por el Poder Ejecutivo;

Que con motivo de la presentación del señor Vidal, de fs. 22, solicitando se le permita hacer transferencia al señor J. Muerza de las mejoras introducidas en esa tierra y del respectivo contrato de arrendamiento, se dictó la resolución de 24 de diciembre de 1931 (fs. 24), por la que se fijó al señor Muerza, un plazo de 90 días para que presentara la correspondiente solicitud, intimándose, en su defecto, al concesionario a formalizar el contrato y a cumplir con las obligaciones del mismo, bajo apercibimiento de darlo por desistido incondicionalmente;

Que notificado el señor Muerza de esa resolución, se presenta a fs. 26 renunciando a su gestión y al mismo tiempo el señor Vidal (fs. 27) manifestando el propósito de formalizar su concesión, por lo que corresponde aprobar el contrato de fs. 28, formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Félix Vidal, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada al Sud de los lotes 70, 71, 72 y 73 de la Colonia Maipú y al Sud de los lotes 28 y 30 de la Vega Maipú, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Reservando superficie con fines de utilidad pública, del Pueblo General Acha, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.085. — 35. — Expte. 89.359-1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras aconseja se reserve con fines de utilidad pública, y con destino a plaza de ejercicios físicos, la manzana N.° 187 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, por lo que no existe inconveniente en establecer la reserva propuesta; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvese con fines de utilidad pública, y con destino a plaza de ejercicios físicos, la manzana N.° 187 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contratos de arrendamiento a favor de los señores G. Domínguez y O. González, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.086. — 36. — Expte. 8634-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por el artículo 2.° del Decreto de fecha 25 de Enero de 1928 (fojas 44), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar, entre otros, con los señores Gonzalo Domínguez y Olegario González, contratos de arrendamientos por las superficies de 2.565 hectáreas, a cada uno, ubicada, la del primero, en la parte Sud de la fracción B. del lote número 1, y la del segundo, en la parte Este de la fracción A. del lote número 2, ambos de la Sección Primera de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos por la División de Geodesia a fojas 49 y 52, se han extendido los respectivos contratos que corren agregados a fojas 95 y 97 por la superficie de 2.570 hectáreas, cada uno, es decir, una superficie en más de 5 hectáreas que la consignada en el Decreto anteriormente citado, y estando aquéllos formulados en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los contratos celebrados ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y los señores Gonzalo Domínguez y Olegario González, por los que se les concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas setenta hectáreas, a cada uno, ubicada la del primero, en la parte Sud-Este de la fracción B. del lote número 1 y parte de la fracción A. del lote número 2, y la del segundo, en la parte Este de la fracción A. del lote número 2, ambos de la Sección Primera de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia, modificado, en cuanto a las dimensiones de la concesión, el Decreto de fecha 25 de Enero de 1928, en su parte pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de J. V. Fernández, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.087. — 37. — Expte. 108.360-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por el artículo 2.° del decreto de fecha 25 de Enero de 1928 (fojas 79), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor José Victoriano Fernández y Fernández, que firma José V. Fernández, contrato para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáres, constituída por el lote 8, Sección A, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 106 en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto, 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor José Victoriano Fernández y Fernández, que firma José V. Fernández, por lo que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, constituída por el lote 8, Sección A, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de E. E. Oviedo, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.088. — 38. — Expte. 90.350-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927, (fojas 4 vuelta), se concedió en venta a don Eugenio Estanislao Oviedo, la mitad Norte del solar A de la manzana 94, del Pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Eugenio Estanislao Oviedo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar A, de la manzana 94 del Pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Luis Sabatini, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.089. — 39. — Expte. 90.349-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927, (fojas 4 vuelta), se concedió en venta a don Luis Sabatini, la fracción Oeste del solar D de la manzana 52 del Pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Luis Sabatini, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar D de la manzana 52 del Pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de O. R. A. Sein, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.090. — 40. — Expte. 92.441-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927, se concedió en venta a don Oscar Roberto Andrés Sein, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Oscar Roberto Andrés Sein, (fs. 1) el ángulo Nord-Oeste del solar B, manzana N.° 69, del Pueblo Presidencia de la Plaza, Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Oscar Roberto Andrés Sein, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el ángulo Nord-Oeste del solar B, manzana N.° 69 del Pueblo Presidencia de la Plaza, Territorio Nacional del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de E. Rada Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.091. — 41. — Expte. 97.474-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 7 de 1930, se concedió en venta a don Emilio Rada, el solar B de la manzana 11 del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Emilio Rada, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B de la manzana 11 del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Pedro Rudaz, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.092. — 42. — Expte. 92.443-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927, se concedió en venta a don Pedro Rudaz, las fracciones Nord-Este del solar A y Sud-Oeste del solar B, ambos de la manzana 87 del Pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pedro Rudaz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones Nord-Este del solar A y Sud-Oeste del solar B, ambos de la manzana 87 del Pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Mandando iniciar acciones contra M. Canuyán, Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.093. — 43. — Expte. 103.468-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Tierras de fecha 12 de Diciembre de 1930, (fojas 8), se fijó un plazo de 90 días a don Manuel Canuyán, ocupante de la superficie aproximada de 625 hectáreas en el paraje denominado "Cerro David", en las Bayas, Sección IX, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, para que abonase la suma adeudada en concepto de pastaje, comprobase la propiedad de sus haciendas y ajustase su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, bajo apercibimiento de disponer de la tierra y exigir el cobro judicial, en caso de que no cumpliese con dichos requisitos;

Que dado el tiempo transcurrido y como no obstante los plazos y las notificaciones efectuadas a esos fines, el nombrado no ha satisfecho esas exigencias, procede dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Río Negro para que inicie contra el causante las acciones pertinentes a objeto de desalojarlo de la tierra y obtener el pago de la ocupación atrasada que adeuda; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Río Negro, para que inicie contra don Manuel Canuyán, que ocupa la superficie fiscal aproximada de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el paraje denominado "Cerro David", en las Bayas, Sección IX sin mensurar, en el Territorio del Río Negro, las acciones que correspondan a fin de obtener su desalojo de esa tierra, como así también el pago de la ocupación que adeuda, de acuerdo a la liquidación de fojas 9.

Art. 2.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Arrendamiento sin efecto, de N. P. Lofiego, Territorio del Chubut

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.094. — 44. — Expte. 103.723-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 1.° de Septiembre de 1931, apartado 4, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Nicolás Lofiego, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua D del lote 2, fracción C, Sección A", del Territorio del Chubut;

Que la concesión no ha sido formalizada por el nombrado, el cual a fojas 7 transfiere a un tercero las mejoras y haciendas de su propiedad y los derechos que pudieran corresponderle a la concesión, demostrando así no tener interés por la misma, procediendo, en consecuencia, dejar sin efecto dicha adjudicación y exigir oportunamente el pago de la ocupación ejercida; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1931, en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Nicolás Pascual Lofiego, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua D del lote N.° 2, fracción C, Sección A", en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá exigir del nombrado, el pago de la ocupación ejercida, y contemplar la situación del actual ocupante de la tierra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando mensura en tierras concedidas a don D. Muruzábal, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.095. — 45. — Expte. 100.546-19... — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 10 de Julio de 192... (fojas 16), se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Diácomo Muruzábal, sobre la superficie aproximada de 12.500 hectáreas, constituida por el lote 19 y legua A del lote 18, fracción B, Sección XII, del Territorio de Santa Cruz;

Que de acuerdo con dicho contrato el concesionario estaba obligado a hacer practicar la mensura de esas tierras, a cuyo efecto comisionó al Ingeniero Florencio Puchulu para que ejecutara la diligencia que corre agregada a fojas ... y siguientes;

Que de la referida operación ha resultado una superficie de 12.500 hectáreas, 54 áreas, 26 centiáreas o sean, 54 áreas veintiséis centiáreas, más que las consignadas en el contrato respectivo, y ubicada en los lotes 11, 12, 13, 18, 19 y 20, fracción B, de acuerdo a la actual subdivisión de la Sección XII del Territorio citado, debiendo, por lo tanto, hacerse constar esta modificación en el contrato respectivo;

Que según la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a este trabajo, por lo que corresponde su aprobación; atento a los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, en la superficie acordada en arrendamiento a don Diácomo Muruzábal, y cuya verdadera extensión y ubicación de acuerdo con esta operación, es de doce mil quinientas hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiséis centiáreas, que comprende parte de los lotes 11, 12, 13, 18, 19 y 20, fracción B, de la subdivisión actual de la Sección XII del Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección de Tierras establecer estas modificaciones en el contrato respectivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Picunches), Expediente N.° 107.943 - 1932.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|d. — El que suscribe, Jorge J. Perrin, de 37 años de edad, de profesión canterista, domiciliado en esta Capital Federal, calle Adolfo Berro N.° 3522, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en terrenos que no están labrados ni cercados y cuya propiedad es de los señores Herrera Vegas, domiciliados en esta Capital Federal, calle Florida N.° 842, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque la parte más alta del cerro denominado Lajitas, que está ubicado más o menos en el centro del número veinte de la fracción B., zona Andina del Territorio del Neuquén, y desde el que con rumbo Norte-Sud, se medirán dos mil metros, en cuyo extremo y tomando 90 grados sobre el eje establecido, se medirán con rumbo Oeste-Este, dos mil quinientos metros, en cuyo extremo, con cero en el vértice anterior, se tomará un ángulo de 90 grados a la derecha, obteniendo así la dirección Sud-Norte, midiéndose en ese rumbo cuatro mil metros desde este extremo y con cero atrás se tomará: un ángulo a la derecha de 90 grados, y en ese rumbo se medirá cinco mil metros, en cuyo extremo y con cero atrás, se tomará un ángulo a la derecha de 90 grados, midiéndose en ese rumbo cuatro mil metros, desde ese punto se tomará nuevamente un ángulo a la derecha de 90 grados y con rumbo Oeste-Este se medirán dos mil quinientos metros, llegando al final de ellos al punto de partida, para forma el rectángulo que encierra la superficie de dos mil hectáreas. — Los trabajos se efectuarán a pala y pico y material decauville, empleándose unos 20 hombres hasta tanto se encarrile la explotación. — Con el fin de obtener copia de la presente, acompaño un duplicado con el sellado correspondiente. — Es justicia. Fdo.: J. J. Perrin. — Recibido en mi Oficina, hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas treinta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Septiembre 22|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Adolfo Berro 3522 (tres mil quinientos veintidós), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Nequén (Departamento Picunches), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad de la Sociedad Anónima Tierras y Yerbales, con domicilio en la calle Florida 832 de esta Capital. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 20 de la fracción B, de la Zona Andina del citado Territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste, por 4.000 metros, de manera que su vértice Sud-Oeste coincida con el esquinero homónimo del lote 20 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al propietario del terreno. — Enero 10 de 1933. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 13 de 1933. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al propietario del terreno; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director General. — Buenos Aires, Enero 13 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre del señor Jorge J. Perrin, bajo el N.° 1956, folio 49 vuelta y siguientes del Libro VII de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

c3 febrero N.° 19.569 v14 febrero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para "Sección Talleres", destinados a los servicios de la Repartición durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas, los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 13 de Marzo próximo, a las quince horas, en el local de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1933. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v13 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para el Garage, destinados a los servicios de la Repartición durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas, los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 6 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1933. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v6 marzo

JEFATURA DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 6 de Marzo de 1933, a las 16 horas, para que tenga lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la adquisición de artículos con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos, necesarios para el año 1933. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División (Moreno 1550) planta baja.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

v-6 marzo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Leonor Pedraza de Díaz, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Arcadio Díaz.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

El Prosecretario

v-6 febrero

AVISOS DIVERSOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las 18,30 horas, ante mí, Luis Carlos Chenaut, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del Directorio, Accionistas y suscriptores de pólizas concurrentes al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización S. A.", calle Cangallo 666, el décimo noveno sorteo mensual, con la probabilidad de 1:2500 que dicha Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos".

"De acuerdo a la autorización del Departamento de Justicia de fecha 25 de Junio de 1931; el sorteo se practicó utilizándose con dicho objeto el mecanismo aprobado, dando por resultado el Símbolo T 34".

"Siendo las 18.40 horas, di por terminado el acto, firmando, previa lectura los testigos don Federico Graupner y don Isaac Benguigui, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — F. Graupner. — I. Benguigui. — Luis Carlos Chenaut".

Resultaron redimidas: una póliza $ 1.000.—, del plan de 15 años, emitida el 1.° de Agosto de 1931 y adquirida por el señor José Urbano Rodríguez, domiciliado en esta Capital, calles Oliden y ...yos, y por la cual abonó 18 cuotas de $ 5.—; una póliza de $ 2.500.—, del plan de 30 años, emitida el 23 de A... de 1932 y adquirida por el señor Ma...miliano Gretzer, domiciliado en esta Capital, calle Conesa N.° 911, por la cual abonó 10 cuotas de $ 5.—, y una póliza de $ 2.500.—, del plan de 30 años emitida el 28 de Enero de 1933 y adquirida por la Sta. Antonia Prieto, domiciliada en la Ciudad de Córdoba, calle Europa N.° 259, por la cual abonó una cuota de $ 5.—.

El Contador General

c-3 febrero N.° 19.581 v-3 febrero

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de julio de 1931

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555

Buenos Aires

Acta del sorteo de amortización celebrado el 31 de enero de 1933

"En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo N.° 927, ante el Escribano señor Miguel de Castro, con asistencia de los señores Angel C. Rossetto y Alberto E. Dubois, en representación del Directorio de esta Sociedad, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el décimoctavo sorteo de amortización de Títulos, correspondiente al mes de la fecha. Puestas en movimiento las ruedas, se obtuvieron las combinaciones de letras siguientes: OML, UEO, MLJ, IIX, JIZ, LNO. Con lo que termina el acto, firmando: Miguel de Castro, escribano. — Angel C. Rossetto y Alberto E. Dubois" (es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes: Emisión 1.° de enero de 1931, $ 5.000 m|n., señora Elide E. S. de Rodríguez Vivanco y señorita Celina Luisa Sanguinetti, Gualeguay (E. Ríos); Emisión 1.° de octubre de 1931, $ 2.500 m|l, señor Eduardo F. Casal, Belgrano 118, Olavarría; Emisión 1.° de octubre de 1931, $ 2.500 m|l., señora Manuela C. de Mestre, Guaymallén (Mendoza); Emisión 1.° de octubre de 1932, $ 2.500 m|l., Haydée Durán, Saavedra 917, Lomas de Zamora (F. C. S.); Emisión 1.° de septiembre de 1931, $ 2.500 m|l., señor Daniel J. Revello, San Pedrito 8.., Capital; Emisión 1.° de noviembre de 1932, $ 2.500 m|l., señor Oscar César Contal, Campamento de Villa Mercedes, San Luis; Emisión 1.° de agosto de 193.., $ 2.500 m|l., señorita Mari Raquel Dolinsky, 4 de Enero de 1995, Santa Fe.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

c3 feb. N.° 19.579 v3 feb.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Sociedad Anónima The Marine Insurance Company Limited

Se comunica que esta compañía, constituída en Inglaterra, con agencia en la República Argentina, en la Capital Federal, calle 25 de Mayo número 33, ha resuelto retirar su agencia en el país y solicita devolución del depósito de garantía constituído en el Banco de la Nación Argentina. Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, dentro del término de quince días a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso.

(Firmado): Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c27 enero v7 febrero

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea *General Ordinaria*, que se verificará el viernes 24 de febrero a las 15 horas en el local de la *Sociedad*, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectivo.

2.° — Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1932.

3.° — *Elección de 3 directores titulares* y 1 director suplente.

4.° — *Elección de síndico titular y suplente.*

Se previene a *los señores accionistas* que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933. — El secretario.

e3 febrero N.° 19.577 v20 febrero.

"LA BLANCA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de *accionistas que se verificará* el día miércoles 22 de febrero de 1933, a las 16 horas, en el local de la *sociedad*, calle Sarmiento N.° 433, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1932.

2.° — Elección de seis directores y tres suplentes.

3.° — *Elección de síndico y suplente.*

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933. — El secretario.

e3 febrero N.° 19.576 v20 febrero.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL, AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a celebrar Asamblea General *Ordinaria*, el día 22 de Febrero de 1933, a las 10 horas, en el local Social de la calle *Cangallo número 667, para* tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1932.

2.° — *Nombramiento* del Directorio por tres años, en reemplazo del que termina hoy su *mandato*.

3.° — Fijación de la remuneración del Síndico.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, los señores *Accionistas deberán* depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres *días de anticipación por lo* menos, y recibirán en cambio, un certificado de depósito que les servirá de *boleto* de entrada.

El Directorio

e3 febrero N.° 19.573 v22 febrero

LA NACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 *de los* Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 23 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local del diario, *Florida número 337*, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance *General del Ejercicio*, vencido el 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de un Director titular.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Nombrar dos señores Accionistas *para firmar* el Acta de la Asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, *los Accionistas* presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten *tenerlas depositadas* a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

El Directorio

e3 febrero N.° 19.571 v23 febrero

Convocatorias Anteriores

ESTANCIA HELENA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 25 de los *Estatutos, se convoca* a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que *tendrá lugar el* día 8 de Febrero a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle *Bmé. Mitre número 427*, 4to. piso, escritorio 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1932.

2.° *Distribución* de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° *Elección de tres Directores.*

5° Elección de Síndico y suplente.

6. Designación de dos *Accionistas para* firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco *aceptado por el Directorio.*

El Directorio.

e-21 enero N.° 19.527 v-7 febrero

"EL DIARIO ESPAÑOL"
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la *Asamblea que se celebrará en el* local social, Victoria 650, Buenos Aires, el 22 de Febrero de *1933, a las 19 horas*, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los señores José J. Ibáñez, José Labiano y Eugenio López de Gomara, que terminaron sus *mandatos*.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el *acta de la Asamblea.*

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus *acciones en* su administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, Presidente. — E. Prieto Costa, Secretario.

e-31 enero N.° 19.674 v-20 febrero

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décimanovena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, a las 15 horas *en el local de la Sociedad*, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la memoria y balance, *correspondientes* al 31 de Octubre de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el señor Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 7 de Febrero, podrán *obtener la tarjeta de entrada* especificando los votos correspondientes, en las oficinas de *la Compañía.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1933. — El Directorio.

e21 enero N.° 19.619 v 7febrero

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General *Ordinaria que* tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1933, a las 15 horas, en el local calle *25 de Mayo 501*, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.

2.° Elección del Directorio, Síndico y *Síndico suplente.*

3.° Designación de dos Accionistas para *que aprueben y firmen* el acta de la Asamblea.

Nota: Se *previene a los señores* Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a *asistir a la* Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo *501*, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1933
El Directorio.

e-24 enero N.° 19.632 v-9 feb.

"ITALIA — AMERICA"
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General *Ordinaria* que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1933, en el local de la *Casa Central*, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 680, I piso, Buenos Aires, a *las 11 horas, para* tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Remuneración al Síndico por el Ejercicio 1931/32.

4.° — Determinación del número y elección de Directores y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el *Ejercicio* 1932/33. (De acuerdo a los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los Miembros *del Directorio, Síndico* titular y suplente, pueden ser reelectos).

5.° — Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con *el* Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de Acciones, deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo *que expresará el número* de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que *servirá de entrada* al recinto de la Asamblea, pudiendo substituir aquel depósito por *un certificado* que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado *en la* República o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 26 de los Estatutos).

El Directorio

e1.° febrero N.° 19.684 v17 febrero

"LIGNIERES"
Cía. General de Vacunas y Sueros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas *para la Asamblea* General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1933, a *las 16 horas, en el* local Maipú 842, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y dictamen del *Síndico*, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.

2.° — *Distribución* de utilidades.

3.° — Elección de cinco Directores titulares, *Síndico y Síndico suplente*, por terminación de mandato.

Nota: Para asistir a la *Asamblea*, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e2 febrero N.° 19.700 v18 febrero

"LA AUSTRALIANA" Wm. PHILLIPS
Sociedad Anónima

(Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, *se convoca a los señores* Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar *el día 22* de Febrero 1933, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de *Ganancias y Pérdidas* y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 *de Octubre de* 1932.

2.° — Renovación del Directorio y elección de *Síndico y Síndico suplente.*

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en *las oficinas* de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.
El Vicepresidente

e2 febrero N.° *19.698* v18 febrero

"LA CONSTANCIA" S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por *resolución del Directorio* y de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la *Sociedad, se convoca* a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que *tendrá lugar* el día 20 de Febrero de 1933, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bolívar 218 (5.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de las renuncias de los tres Directores titulares y *designación de* Directores reemplazantes.

2.° — Disolución y liquidación de la Sociedad.

3.° — Designación de liquidadores, fijar *las facultades de los mismos* y régimen bajo el cual deberán tomar válidamente sus resoluciones.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo *15 de* los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.
El Directorio

e-2 febrero N.° 19.690 v-20 febrero

"CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Décima Asamblea General Ordinaria, *que tendrá* lugar el día 24 de Febrero de 1933, en el local de la Sociedad, *calle Herrera* 855, en *ésta*, a las 15 horas, para tratar la siguiente